

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2 Versión: 05	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 19/03/2024	

Auditoría Interna de cumplimiento Gestión Contractual

(Informe Final)

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN GENERAL.....	3
1.1. Criterios de Auditoría.....	4
1.2. Metodología	4
2. LIMITACIONES	6
3. RESULTADOS DEL TRABAJO DE AUDITORIA	6
3.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.....	8
3.1.1. Cumplimiento (C): Publicación Plan Anual de Adquisiciones.....	8
3.1.2. Cumplimiento (C): Inclusión de procesos contractuales en el Plan Anual de Adquisiciones	9
3.2. ETAPA PRECONTRACTUAL	9
3.2.1. Cumplimiento (C): Completitud documental en la planeación contractual y Estudios Previos	9
3.2.2. Incumplimiento (I-01-GC-2024): Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal con anterioridad a la generación del Certificado de Insuficiencia de Personal.....	10
3.2.2.1 Respuesta del Auditado: Dirección de Talento Humano	11
3.2.2.2 Respuesta del Auditado: Dirección del Sistema del Cuidado	11
3.2.2.3 Respuesta del Auditado: Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia	13
3.2.3. Oportunidad de Mejora (OM-01-GC-2024): Criterios Sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del Consejo de Estado	14
3.2.3.1 Respuesta del Auditado: Subsecretaría de Gestión Corporativa	15
3.3. ETAPA CONTRACTUAL - EJECUCIÓN	16
3.3.1. Incumplimiento (I-02-GC-2024): Debilidades en la supervisión de la ejecución de los contratos ().....	16
3.3.1.1 Respuesta del Auditado: Dirección de Territorialización de Derechos y Participación	22
3.3.1.2 Respuesta del Auditado: Oficina de Control Disciplinario Interno	23
3.3.1.3 Respuesta del Auditado: Dirección de Talento Humano	25
3.3.1.4 Respuesta del Auditado: Dirección Sistema del Cuidado	25
3.3.1.5 Respuesta del Auditado: Dirección de Contratación	27
3.3.1.6 Respuesta del Auditado: Dirección Administrativa y Financiera.....	27
3.3.1.7 Respuesta del Auditado: Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia	28
3.3.1.8 Respuesta del Auditado: Oficina de Planeación.....	30
3.3.1.9 Respuesta del Auditado: Subsecretaría de Gestión Corporativa	31
3.3.2. Oportunidad de Mejora (OM-02-GC-2024): Suscripción de acta de inicio con antelación al nombramiento de supervisor	31
3.3.2.1. Respuesta del Auditado	32
3.3.3. Oportunidad de Mejora (OM-03-GC-2024): Presentación de la misma planilla de pago de seguridad social para dos periodos de pago	32

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2 Versión: 05	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 19/03/2024	

3.3.3.1	Respuesta del Auditado: Oficina de Control Disciplinario Interno	33
3.3.3.2	Respuesta del Auditado: Dirección del Sistema del Cuidado	34
3.3.3.3	Respuesta del Auditado: Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia	35
3.3.4.	Incumplimiento (I-04-GC-2024): No presentación de la planilla de pago de seguridad social correspondiente	36
3.3.4.1.	Respuesta del Auditado: Dirección Administrativa y Financiera	37
3.4.	ETAPA POSTCONTRACTUAL.....	38
3.4.1.	Cumplimiento (C): Cierre Expedientes Contractuales	38
3.4.2.	Oportunidad de mejora (OM-04-GC-2024): No publicación del total de los documentos del proceso contractual	38
3.4.2.1	Respuesta del Auditado: Dirección de Contratación	40
3.4.3.	Oportunidad de Mejora (OM-05-GC-2024): Modificación de la garantía de cumplimiento	41
3.4.3.1	Respuesta del Auditado: Dirección del Sistema del Cuidado	42
3.4.4.	Oportunidad de Mejora (OM-06-GC-2024): Contratos sin la debida liquidación contractual	43
3.4.4.1	Respuesta del Auditado: Dirección de Talento Humano	44
3.5.	ELEMENTOS VERIFICADOS SEGÚN QUEJA COMUNICADA	44
4.	CONCLUSIONES	48
5.	RECOMENDACIONES.....	50
6.	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	50
6.1.	Resultados seguimiento Plan de Mejoramiento vigente.....	51
7.	ANEXOS.....	1
8.	FIRMAS.....	1

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	
		Fecha de Emisión: 19/03/2024	

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

VIGENCIA	01 de enero al 31 de marzo de 2024
TÍTULO DE LA AUDITORIA	Proceso Gestión Contractual
TIPO DE AUDITORIA	Cumplimiento
UNIDAD AUDITADABLE(S) (ES)	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección de Contratación - Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades - Subsecretaria de Gestión Corporativa - Dirección del Sistema de Cuidado - Dirección de Territorialización de Derechos y Participación - Dirección de Gestión del Conocimiento - Dirección de Derechos y Diseño de Política - Dirección de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia - Dirección de Talento Humano - Dirección de Gestión Administrativa y Financiera - Oficina Asesora de Planeación
RESPONSABLE (S)	Subsecretarías, Directores, Jefes de Oficina y supervisores de contratos de las unidades auditables descritas, conforme a resultados (Ver Tabla 1).
OBJETIVO	Verificar el cumplimiento de las disposiciones, procedimientos y lineamientos del proceso de gestión contractual en las etapas de la contratación (planeación, precontractual, contractual y post contractual) de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable.
ALCANCE	La auditoría se realizó mediante la selección de una muestra de contratos suscritos entre el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2024, así como, los contratos finalizados en el primer trimestre de la vigencia, con el fin de observar el cumplimiento la normatividad vigente aplicable en materia de contratación estatal, de los procesos y procedimientos definidos por la SdMujer.
PERIODO DE EJECUCIÓN	18 de marzo al 22 de abril de 2024
EQUIPO AUDITOR¹	Sonia Milena López Roa (SMLR) - Auditor Líder

¹ Escriba los nombres del Equipo Auditor, el acrónimo correspondiente, así como el rol a desempeñar (Auditor Líder, Auditor Interno, Observador, y/o Experto Técnico)

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	

1.1. Criterios de Auditoría

- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012).
- Directiva Presidencial No 07 del 28 de octubre de 2021 “Lineamientos para la contratación de prestación de servicios”.
- Sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del Consejo de Estado.
- Sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del Consejo de Estado “Resuelve solicitudes de aclaración y/o adición de sentencia”.
- Comunicación Interinstitucional - Lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013-01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad del 20 de octubre de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Resolución No 0012 del 12 de enero de 2017 “Por la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaria Distrital de la Mujer”
- Circular No 0001 del 03 de enero de 2024 “Por la cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaria Distrital de la Mujer para la vigencia 2024”.
- Manual de Contratación Código: GC-MA-1 V.7 del 13/11/2019.
- Caracterización proceso gestión contractual Código: GC-CA-0 V.4 del 13/03/2021.
- Procedimiento de compras a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano Código: GC-PR-16 V.3 del 14/12/2023
- Procedimiento de Contratación Directa Código: GC-PR-18 V.2 del 14/12/2023.
- Procedimiento de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión V.9 del 13/12/2023.
- Procedimiento Estructuración de Estudios Previos Código: GC-PR-1 V.6 del 07/12/2023.
- Procedimiento Legalización y Ejecución de Contratos Código: GC-PR-11 V.8 del 11/12/2023.
- Procedimiento de Liquidación de Contratos y Convenios Código: GC-PR-13 V.5 del 13/12/2023.

1.2. Metodología

El presente ejercicio auditor se realizó en el marco de las Normas Internacionales de Auditoría Interna emitidas por el Instituto de Auditores Internos, el “Estatuto de Auditoría para la Secretaría Distrital de la Mujer” y el “Código de Ética para el Ejercicio de Auditoría Interna” aprobados por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer, así como los lineamientos establecidos para el Proceso Seguimiento, Evaluación y Control.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2 Versión: 05	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 19/03/2024	

Planeación del seguimiento:

- Se realizó solicitud vía correo electrónico el 18 de marzo de 2024 de la base de los contratos suscritos por la SDM entre el 01 de enero al 15 de marzo de 2024.
- Una vez recibida la información solicitada se verificó y analizó el contenido, determinando la pertinencia de solicitar nuevamente el 02 de abril de 2024 la base de los contratos suscritos por la SDM, ampliando el alcance, es decir, del 01 de enero al 31 de marzo de 2024 y la relación de la contratación realizada en la vigencia 2023. Dicha información fue enviada a la oficina de control interno el 03 de abril de 2024 conforme los criterios requeridos.

Desarrollo del seguimiento:

- Se realizó plan de trabajo estableciendo la prueba en la validación contractual, incluyendo las etapas de planeación, precontractual, contractual de los contratos seleccionados en la muestra.
- Para realizar este seguimiento, se tuvo en cuenta la información suministrada por la Dirección de Contratación, quienes el 03 de abril de 2024 por medio de correo electrónico remitieron la base de contratos suscritos desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2024, y los contratos correspondientes a la vigencia 2023, la cual arrojó:

Vigencia	Total contratos	Valor total
2023	1080	\$ 89.903.569.294
2024	834	\$31.451.142.137

- La muestra seleccionada tiene un valor de \$3.673.143.544 que equivale al 5.09% del valor total de los 517 contratos.

Vigencia	Muestra seleccionada (contratos revisados)	Porcentaje (Del total de Contratos)	Valor Total Muestra	Porcentaje (Del Valor total de Contratos)
2023	24	2%	\$1.137.746.066	1%
2024	24	2%	\$1.582.202.159	5%

- Con la información allegada por el proceso, para la vigencia 2023 se seleccionó una muestra de veinticuatro (24) contratos, a los cuales se les realizó revisión de la etapa postcontractual (anexo 1) correspondientes a las siguientes modalidades:

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	

Modalidad de Selección	Clase de Contratos	No de Contratos
Contratación Directa	Prestación de Servicios	21
Mínima Cuantía	Compraventa	1
	Prestación de Servicios	2

- Para la vigencia 2024 (01 de enero al 31 de marzo 2024) se seleccionó una muestra de veinticuatro (24) contratos, a los cuales se les realizó revisión de la etapa precontractual, y contractual (anexo 2) correspondientes a las siguientes modalidades:

Modalidad de Selección	Clase de Contratos	No de Contratos
Contratación Directa	Prestación de Servicios	22
	Arrendamiento	1
Selección Abreviada	Acuerdo Marco de Precios	1

- Los documentos relacionados con cada expediente contractual de la muestra fueron revisados en la plataforma Secop II y tienda virtual del Estado Colombiano, según correspondía.
- Se verificaron los elementos que integran cada una de las etapas dentro del expediente electrónico en Secop II y ICOPS.

2. LIMITACIONES

No se presentaron limitaciones en el desarrollo del ejercicio auditor.

3. RESULTADOS DEL TRABAJO DE AUDITORIA

Resultados del análisis y verificación al estado y avance se presentan los siguientes hallazgos de auditoría:

Tabla 1. Resultados de Auditoría

Tipo de resultado	Cantidad	Referenciación	Proceso / Dependencia
Fortalezas	0	N/A	N/A
Cumplimientos	4	3.1.1; 3.1.2; 3.2.1; 3.4.1.	Gestión Contractual
Incumplimientos	3	Incumplimiento (I-01-GC-2024): Expedición del Certificado de	- Dirección de Talento Humano

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2 Versión: 05	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 19/03/2024	

Tipo de resultado	Cantidad	Referenciación	Proceso / Dependencia
		Disponibilidad Presupuestal con anterioridad a la generación del Certificado de Insuficiencia de Personal	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia - Dirección del Sistema de Cuidado - Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades
		Incumplimiento (I-02-GC-2024): Debilidades en la supervisión de la ejecución de los contratos	<ul style="list-style-type: none"> - Gestión Contractual - Dirección de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia - Dirección del Sistema de Cuidado - Dirección de Gestión Administrativa y Financiera - Dirección de Talento Humano - Dirección de Territorialización de Derechos y Participación - Subsecretaría de Gestión Corporativa - Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades - Oficina de Control Interno Disciplinario - Oficina Asesora de Planeación
		Incumplimiento (I-03-GC-2024): No presentación de la planilla de pago de seguridad social correspondiente	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección de Gestión Administrativa y Financiera - Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades
Oportunidades de Mejora	6	Oportunidad de Mejora (OM-01-GC-2024): Criterios Sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del Consejo de Estado	Gestión Contractual
		Oportunidad de Mejora (OM-02-GC-2024): Suscripción de acta de inicio con antelación al nombramiento de supervisor	<ul style="list-style-type: none"> - Gestión Contractual - Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	

Tipo de resultado	Cantidad	Referenciación	Proceso / Dependencia
		Oportunidad de Mejora (OM-03-GC-2024): Presentación de la misma planilla de pago de seguridad social para dos periodos de pago	<ul style="list-style-type: none"> - Gestión Contractual - Dirección de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia - Dirección del Sistema de Cuidado - Oficina de Control Interno Disciplinario
		Oportunidad de Mejora (OM-04-GC-2024): No publicación de la total de los documentos del proceso contractual	Gestión Contractual
		Oportunidad de Mejora (OM-05-GC-2024): Modificación de la garantía de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Gestión Contractual - Dirección del Sistema Distrital de Cuidado
		Oportunidad de Mejora (OM-06-GC-2024): Contratos sin la debida liquidación contractual	<ul style="list-style-type: none"> - Gestión Contractual - Oficina Asesora de Planeación - Dirección de Talento Humano
TOTAL:	13		

A continuación, se detallan los resultados anteriormente descritos.

3.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

3.1.1. Cumplimiento (C): Publicación Plan Anual de Adquisiciones

Condición: El Plan Anual de Adquisiciones – PAA correspondientes a la vigencia 2024 se publicó en el SECOP y en la página web de la entidad el 04 y 09 de enero de 2024 respectivamente; dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015. Los PAA contemplan la siguiente información:

Modalidad de Selección	Cantidad de Procesos	Valor estimado en la Vigencia Actual
Contratación Directa	1740	\$112.835.782.782
Mínima cuantía	21	\$299.424.364
Selección abreviada - acuerdo marco	8	\$4.220.292.889
Selección abreviada menor cuantía	6	\$9.842.212.282
Contratación directa (con ofertas)	5	\$6.724.447.560
Licitación pública	5	\$4.411.150.202

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	

Modalidad de Selección	Cantidad de Procesos	Valor estimado en la Vigencia Actual
Selección abreviada subasta inversa	3	\$141.963.000
TOTAL	1788	138.475.273.079

Fuente: Elaboración propia a partir de la información reportada por la Entidad en Secop II.

Es menester indicar que el PAA ha tenido ocho (8) modificaciones, de conformidad con lo establecido en el memorando 3-2024-000902 del 08 de febrero de 2024 “Lineamientos y cronograma de modificaciones al Plan Anual de Adquisición de Bienes y Servicios – PAABS para la vigencia 2024”.

Criterio: Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.4.3.

3.1.2. **Cumplimiento (C): Inclusión de procesos contractuales en el Plan Anual de Adquisiciones**

Condición: Los procesos seleccionados en la muestra que corresponden a la vigencia 2024 objeto de revisión, da cumplimiento a lo establecido en el Proceso de Gestión Contractual GC-CA-0, y la normatividad vigente y aplicable en lo referente a la planeación contractual, es decir, que los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Plan de anual de adquisiciones de la SDM vigencia 2024.

Criterio: Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.4.1.

3.2. **ETAPA PRECONTRACTUAL**

3.2.1. **Cumplimiento (C): Completitud documental en la planeación contractual y Estudios Previos**

Condición: Se evidenció que los 23 contratos de prestación de servicios (personas naturales) de la muestra seleccionada correspondiente a la vigencia 2024, contienen dentro de los estudios previos, la justificación de la necesidad de la prestación de servicio por parte del proceso que solicita la necesidad, el certificado de inexistencia o insuficiencia del personal de planta emitida por la Dirección de Talento Humano y el cumplimiento de la formación académica y experiencia requerida por parte de los contratistas; así como la solicitud de contratación de acuerdo con la necesidad de la entidad y certificado de disponibilidad presupuestal.

Criterio: Decreto 1082 de 2015 2.2.1.2.1.4.9. “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.”, y el numeral 1.12.1 del Manual de Contratación y Supervisión Cód. GC-MA-1 V.7 del 13/11/2019.

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	
		Fecha de Emisión: 19/03/2024	

3.2.2. Incumplimiento (I-01-GC-2024): Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal con anterioridad a la generación del Certificado de Insuficiencia de Personal

Condición: En los contratos de prestación de servicios No 125, 181, 185, 200, 223, 317, 376, 594, 711, 731 y 499 de 2024 se evidenció los Certificados de Disponibilidad Presupuestal correspondientes, fueron expedidos con antelación a la generación de los Certificados de Insuficiencia de Personal expedido por la Dirección de Talento Humano, así:

No de Contrato	No de CDP	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado de Insuficiencia de Personal	Área que sustenta la necesidad
CD-PS-125-2024	Se evidencia CDP No 567	18 de enero de 2024	25 de enero de 2024.	Dirección de Talento Humano
CD-PS-181-2024	Se evidencia CDP No470	17 de enero de 2024	24 de enero de 2024.	Dirección de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia
CD-PS-185-2024	Se evidencia CDP No 473	17 de enero de 2024	24 de enero de 2024.	Dirección de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia
CD-PS-200-2024	Se evidencia CDP No 69	10 de enero de 2024	24 de enero de 2024.	Dirección de Territorialización de Derechos y Participación
CD-PS-223-2024	Se evidencia CDP No 248	12 de enero de 2024	25 de enero de 2024	Dirección del Sistema de Cuidado
CD-PS-317-2024	Se evidencia CDP No 176	12 de enero de 2024	01 de febrero de 2024.	Directora del Sistema de Cuidado
CD-PS-376-2024	Se evidencia CDP No 174	12 de enero de 2024	01 de febrero de 2024.	Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades
CD-PS-499-2024	Se evidencia CDP No 222	12 de enero de 2024	30 de enero de 2024.	Directora del Sistema de Cuidado
CD-PS-594-2024	Se evidencia CDP No 412	16 de enero de 2024	12 de febrero de 2024.	Dirección de la Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
CD-PS-711-2024	Se evidencia CDP No 221	12 de enero de 2024	31 de enero de 2024.	Dirección del Sistema de Cuidado
CD-PS-731-2024	Se evidencia CDP No 232	12 de enero de 2024	19 de febrero de 2024.	Dirección del Sistema de Cuidado

Fuente: Elaboración propia a partir de la información reportada por la Entidad en Secop II.

De acuerdo con las réplicas presentadas, es importante precisar que la expedición de los CDP con anterioridad a la expedición de los certificados de inexistencia e insuficiencia del personal no afectan en la legalidad del desarrollo del proceso contractual, sin embargo, los resultados de verificación de las actividades descritas en los procedimientos establecidos en la SdMujer están diseñados para aplicarse con el propósito de facilitar a los procesos y áreas el desarrollo de las etapas y requisitos que se deben agotar para lograr la contratación de

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	

servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de los principios de selección objetiva. Será entonces un análisis de causas que involucre a los diferentes actores mencionados y escenarios expuestos en las réplicas que le facilitará a la Entidad tomar una apropiada acción correctiva y de mejora institucional que evite esta anomalía procedimental interna.

Criterio: Procedimiento Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Código: GC-PR-2 V.09 del 13/12/2023 actividad No 3. “*Certificar la Inexistencia o Insuficiencia de Personal*” que señala: “*Expedir y suscribir el certificado de Inexistencia o Insuficiencia de personal por parte de la dirección de Talento Humano*” y No 10 “*Solicitar la expedición del CDP*”, que establece: “*Solicitar a la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP*”.

Causa: Posible debilidad en el desarrollo de la etapa precontractual en los procesos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, vulnerando la aplicación de los principios responsabilidad y economía. No obstante, es importante hacer el análisis de causas conforme a lineamientos de la SdMujer, y determinar la causa raíz.

Consecuencia o efectos: Incumplimiento de las actividades establecidas en el Procedimiento Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de la Mujer.

3.2.2.1 Respuesta del Auditado: Dirección de Talento Humano

Mediante memorando No 3-2024-002552 del 29 de abril de 2024, se recibió por parte de la Dirección de Talento Humano, la siguiente replica:

“Incumplimiento (I-01-GC-2024): Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal con anterioridad a la generación del Certificado de Insuficiencia de Personal

Sobre el particular se precisa que, una vez revisado el contrato CD-PS-200- 2024, se evidencia que el mismo no pertenece a esta dependencia.”

Respuesta Oficina de Control Interno: Una vez revisada la observación, se corrige error en la transcripción de la información, precisando que el contrato CD-PS-200-2024 pertenece a la Dirección de Territorialización.

3.2.2.2 Respuesta del Auditado: Dirección del Sistema del Cuidado

Mediante memorando No 3-2024-002559 del 29 de abril de 2024, se recibió por parte de la Dirección del Sistema del Cuidado la siguiente replica:

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	
		Fecha de Emisión: 19/03/2024	

“Incumplimiento (I-01-GC-2024): Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal con anterioridad a la generación del Certificado de Insuficiencia de Persona.

Respecto a este hallazgo es necesario indicar que, si bien el procedimiento señala que la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal debe hacerse con posterioridad a la generación del certificado de insuficiencia de personal, no es menos cierto que para cumplir con la actividad 1 del procedimiento Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Código: GC-PR-2 V.09 del 13/12/2023, esto es, la elaboración de los estudios previos, es necesario contar con la información del CDP para poder continuar con el proceso. (...)

En ese sentido, para solicitar el certificado de insuficiencia de personal, es necesario tener el estudio previo firmado, y para poderlo firmar, es necesario tener el documento debidamente diligenciado, tal como lo indica el procedimiento, razón por la cual, se solicitaron los Certificados de Disponibilidad presupuestal para estos procesos. (...)”

Respuesta Oficina de Control Interno: Es menester indicar que de conformidad con el actividades establecidas en el Procedimiento de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, en especial las No 2 y 10, los procesos de la SDMujer deben ceñirse a estos de manera que den cumplimiento a los mismos; no obstante, el formato GC-FO-43 Estudios Previos para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en el numeral 1 solicita la información del certificado de disponibilidad presupuestal, y que en el Procedimiento de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión dentro de las actividad No 1 el estudio previo debe estar firmado, no es concordante con la actividad No 10 la cual establece que la dependencia solicitante debe requerir a la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera la expedición del CDP. Por lo tanto, se pone en evidencia la necesidad en conjunto con la Dirección de Contratación realicen una exhaustiva revisión de los procedimientos y formatos con el fin que la información requerida en cada etapa sea concordante a lo que se hace y necesita, y de esta manera evitar posibles interpretaciones equivocadas en las revisiones realizadas tanto por Control Interno como por diferentes entes de control.

Por lo anterior, se mantiene el hallazgo para la dependencia en las mismas condiciones como fue reportado en el informe preliminar (radicado N°3-2024-002437 del 23 de abril de 2024).

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	

3.2.2.3 Respuesta del Auditado: Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia

Mediante memorando No 3-2024-002564 del 29 de abril de 2024, se recibió por parte de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, la siguiente replica:

“Incumplimiento (I-01-GC-2024): Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal con anterioridad a la generación del Certificado de Insuficiencia de Personal

Al respecto, replicamos este incumplimiento y consideramos que para su análisis debe tenerse en cuenta el contexto que precedió estos procesos precontractuales, a saber:

- 1. Que para la presente vigencia se presentaron dos situaciones administrativas especiales: a. Hasta el 24 de enero de 2024, el formato de estudio previo vigente era el “GC_FO_43, Versión 02 del 29/06/2023” el cual exigía la firma del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de acuerdo a la prerrogativa según la cual “Si el estudio previo afecta presupuestalmente un rubro de Inversión, se debe solicitar la viabilidad técnica a la Oficina Asesora de Planeación”. b. Para el mes de enero de 2024 la Oficina Asesora de Planeación estaba liderada por una funcionaria en encargo, con ocasión del cambio de administración.*
- 2. Que en desarrollo del ejercicio de planeación se proyectaron los estudios previos en el mes de enero de 2024, (valga decir, de manera simultánea a los trámites administrativos previos para la expedición de los CDP), por lo cual, dados los tiempos asociados a las revisiones y ajustes que tuvieron lugar, la solicitud y expedición de los certificados de inexistencia o insuficiencia tuvo lugar de manera posterior a la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal. Dicho lo anterior, debe aclararse que el área misional desplegó de manera oportuna las actuaciones propias dirigidas a obtener los Certificados de Inexistencia e Insuficiencia en consonancia con el procedimiento GC-PR-2 V09; y que la fecha de expedición de las mencionadas certificaciones obedece a las dinámicas administrativas asociadas a estos trámites y a la gestión que se realiza desde la Dirección de Talento Humano. Finalmente se destaca que, no obstante el señalamiento realizado en el informe preliminar, los procesos precontractuales cumplieron con el lleno de los requisitos y parámetros legales establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad, y la demás normativa vigente que rige la materia contractual, motivo por el cual un yerro meramente formal en la fecha de expedición de dichos certificados, no afecta estos procesos. En consecuencia, respetuosamente solicitamos se desestime el Incumplimiento (I-01-GC-2024) teniendo en cuenta que las fechas de expedición de los Certificados de Inexistencia e Insuficiencia de los procesos contractuales observados obedeció a factores administrativos ajenos al actuar de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, y*

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	

que, en todo caso, no impactaron la legalidad de los contratos de prestación de servicios No. 181, 185 y 594 de 2024.”

Respuesta Oficina de Control Interno: La expedición de los CDP con anterioridad a la expedición de los certificados de inexistencia e insuficiencia del personal no afectan en la legalidad del desarrollo del proceso contractual, sin embargo es importante resaltar, que los procedimientos establecidos en la SDMujer están diseñados para establecer las etapas y requisitos que se deben agotar para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el fin de garantizar la aplicación de los principios de selección objetiva. Por lo tanto, se pone en evidencia la necesidad en conjunto con la Dirección de Contratación realicen una exhaustiva revisión de los procedimientos y formatos con el fin que la información requerida en cada etapa sea concordante a lo que se hace y necesita, y de esta manera evitar posibles interpretaciones equivocadas en las revisiones realizadas tanto por Control Interno como por diferentes entes de control.

Por lo anterior, se mantiene el hallazgo para la dependencia en las mismas condiciones como fue reportado en el informe preliminar (radicado N°3-2024-002437 del 23 de abril de 2024).

3.2.3. Oportunidad de Mejora (OM-01-GC-2024): Criterios Sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del Consejo de Estado

Condición: De conformidad a los tres (3) criterios establecidos en la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del Consejo de Estado, que permiten disminuir la posibilidad de materialización del contrato realidad, se evidenció que no se cumplió la Regla II la cual señala “La segunda regla establece un periodo de treinta (30) días hábiles, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del expediente.” en los contratos de prestación de servicios de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No 060 y 125 de 2024, así:

No de Contrato	Contratista	Objeto Contractual	Observaciones
CD-PS-060-2024	Luz Amparo Macias Quintana	Prestar servicios profesionales en la Subsecretaría de Gestión Corporativa en las actividades relacionadas con la definición, ejecución, desarrollo y articulación de las políticas de atención a la ciudadanía, así como en los demás temas tendientes al cumplimiento de las funciones propias de la Subsecretaría.	Según la información reportada en el estudio previo, la contratista finalizó relación contractual con la SDM el 31/12/2023 e inició nuevamente el 19/01/2024.
CD-PS-125-2024	Cesar David Muñoz Lombana	Prestar servicios profesionales en la Dirección de Talento Humano apoyando las actividades concernientes al reconocimiento y liquidación de los conceptos asociados a la nómina de la Entidad.	Según la información reportada en el estudio previo, el contratista finalizó relación contractual con la SDM el 15/01/2024 e inició nuevamente el 29/01/2024.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información reportada por la Entidad en Secop II.

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	

Si bien es cierto es un marco de referencia para las posibles controversias que se puedan desarrollar entre el contratista y la administración, la cual puede estar encaminada a la no solución de continuidad, es menester indicar que la Entidad debe garantizar y evitar la materialización de un posible contrato realidad por una indebida celebración de contratos de prestación de servicios sin tener en cuenta el tiempo mínimo de celebración de un contrato a otro.

Criterio: Sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del Consejo de Estado.

Causa: Posible falta de control en la solución de continuidad en la celebración de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión. No obstante, es importante hacer el análisis de causas conforme a lineamientos de la SdMujer, y determinar la causa raíz.

Consecuencia o efectos: Posible configuración del contrato realidad por la no solución de continuidad en los contratos de prestación de servicios suscritos por la SDM, así como los posibles efectos de prescripción de derechos laborales, salariales y prestacionales.

3.2.3.1 Respuesta del Auditado: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Mediante memorando No 3-2024-002554 del 29 de abril de 2024, se recibió por parte de la Dirección de la Oficina de Planeación, la siguiente replica:

“Oportunidad de Mejora (OM-01-GC-2024): Criterios Sentencia de unificación SUJ-025-CES2-2021 del Consejo de Estado

Hechas estas precisiones, se observa que la Sentencia de Unificación hace referencia a un término de 30 días hábiles entre la terminación y el inicio de ejecución, como un indicador temporal que únicamente operará para efectos de la prescripción de derechos laborales. Entendidos estos, como aquellos derechos derivados de la relación laboral generada en virtud los elementos esenciales de un Contrato Individual de Trabajo, los cuales de ser necesario serán definidos por el juez. Con base en lo anterior, no es dable afirmar que la Entidad con la suscripción de los contratos 060 y 125 de 2024, no cumplió la Segunda Regla establecida en la Sentencia de Unificación, teniendo en cuenta que, la misma Entidad para el cumplimiento de las funciones a su cargo, requiere de la suscripción de contratos de prestación de servicios, con el fin de satisfacer aquellas necesidades que no pueden ser ejecutadas por personal de planta, sea por inexistencia o insuficiencia del mismo, cumpliendo con los postulados definidos por el Consejo de Estado, al igual que con aquellas directrices emitidas por la Secretaría Jurídica dirigidas a todas las entidades de la Administración Distrital, garantizando que se cumpla con los lineamientos propios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	

Igualmente, y cumpliendo con la misma responsabilidad de mitigar una eventual configuración de un contrato realidad, desde la etapa precontractual se hace una revisión de los distintos criterios recogidos en la Sentencia de Unificación previniendo así, la generación de funciones o actividades permanentes, lo cual, adicionalmente, queda certificado en los Estudios Previos en los siguientes términos: “se deja expresa constancia de la revisión a los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia Unificada No. SUJ-025-CE-S2- 2021 No. 2013- 01143-01 (1317-2016) del 9 de septiembre de 2021 y la Circular 26 del 7 de octubre de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta Subsecretaría, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia y/o insuficiencia de personal, en el marco de las causales contempladas en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y demás normativa que le complementen o modifiquen”.

Respuesta Oficina de Control Interno: Si bien es cierto, que la sentencia de unificación considera las reglas para efectos de prescripción de los derechos laborales, es menester indicar, que nuestra intención es propiciar análisis para la mejora encaminadas a prevenir y mitigar la materialización del riesgo de una posible no solución de continuidad, que conlleve a posibles procesos judiciales en contra de la SDMujer, promoviendo controles preventivos.

Para el tratamiento de este tipo de hallazgo se pueden presentar tres (3) situaciones a partir del análisis que efectuó el proceso o área: i) Formulación de plan de mejoramiento cargado en el aplicativo “Lucha” conforme al procedimiento PG-PR-07. V1; ii) toma de acciones internas por parte de la dependencia, las cuales deberán ser comunicadas a la Oficina de Control Interno mediante Orfeo, y deberán quedar documentadas en la dependencia como soporte de la gestión y tratamiento efectuado; y iii) No tomar ninguna acción frente a la oportunidad de mejora, por lo cual, deberán dejar documentado e informar a la Oficina de Control Interno mediante Orfeo las razones por las cuales no se dará ningún tratamiento.

3.3. ETAPA CONTRACTUAL - EJECUCIÓN

3.3.1. Incumplimiento (I-02-GC-2024): Debilidades en la supervisión de la ejecución de los contratos ()

Condición: En los contratos de prestación de servicios relacionados a continuación no se evidenciaron informes de actividades, informes de supervisión y/o pagos debidamente publicados en SECOP II; aunque para algunos casos, se observan dichos informes y/o pagos en la plataforma ICOPs (de uso interno), la norma establece como plataforma formal el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de conformidad con el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y la Circular 02 de 2022, entre otros.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER</p>	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	<p>*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024</p>
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	
		Fecha de Emisión: 19/03/2024	

No de Contrato	INFORMACION PUBLICADA EN SECOP II			
	Informe de Actividades	Informe de Supervisión	Pagos	Supervisión del Contrato
CD-PS-044-2024	No se evidencian en SECOP II, sin embargo, están registrados en ICOPS	No se evidencian en SECOP II, sin embargo, están registrados en ICOPS	No se evidencian en SECOP II, sin embargo, están registrados en ICOPS tres informes como "pagados" pero no se evidencia el valor.	Dirección de Contratación Nota: Corregida conforme a descrito en replica, memorando 3-2024-002556 del 29 de abril de 2024.
CD-PS-125-2024	En Secop no se evidencia informe de actividades correspondiente al periodo del 01/03/2024 - 31/03/2024 de las actividades realizadas de conformidad con el objeto contractual, sin embargo, en ICOPS si se observó,	En Secop no se observan los informes de supervisión, sin embargo, en ICOPS se observan 3 informes	En Secop II se evidencian únicamente dos (2) pagos. Ahora bien, en ICOPS quedaron registrados tres informes pagados, pero no se evidencia los valores pagados al contratista.	Dirección de Talento Humano Nota: Corregida conforme a descrito en replica, memorando 3-2024-002552 del 29 de abril de 2024.
CD-PS-127-2024	En Secop no se evidencia informe de actividades correspondiente al periodo del 01/03/2024 - 31/03/2024 de las actividades realizadas de conformidad con el objeto contractual, sin embargo, en ICOPS se observó lo pertinente	Es menester indicar que el tercer informe no se encuentra publicado en Secop; sin embargo, este reposa en ICOPS.	En Secop II se evidencian únicamente dos (2) pagos. Ahora bien, en ICOPS quedaron registrados tres informes pagados, pero no se evidencia los valores pagados al contratista,	Oficina de Control Interno Disciplinario Nota: Corregida conforme a descrito en replica, memorando 3-2024-002547 del 29 de abril de 2024.
CD-PS-181-2024	N/A	N/A	Los dos pagos reportados en Secop II se encuentran en estado "Aceptado" Ahora bien, en ICOPS están registrados los dos (2) informes con estado "pagado", pero no se evidencia los valores pagados al contratista:	Dirección de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia Nota: Corregida conforme a descrito en replica, memorando 3-2024-002564 del 29 de abril de 2024.
CD-PS-185-2024	N/A	N/A	El único pago reportado en Secop II se encuentran en estado "Rechazado"	Dirección de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia Nota: Corregida conforme a descrito en replica, memorando 3-2024-002564 del 29 de abril de 2024.
CD-PS-223-2024	En Secop no se observan los informes de actividades, sin embargo, en ICOPS se encuentran los correspondientes	En Secop no se observan los informes de supervisión, sin embargo, en ICOPS se encuentran los correspondientes	En Secop no se observan los informes de supervisión, sin embargo, en ICOPS se encuentran los correspondientes	Dirección del Sistema de Cuidado Nota: Corregida conforme a descrito en replica, memorando 3-

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2 Versión: 05	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 19/03/2024	

No de Contrato	INFORMACION PUBLICADA EN SECOP II			
	Informe de Actividades	Informe de Supervisión	Pagos	Supervisión del Contrato
				2024-002559 del 29 de abril de 2024.
CD-PS-317-2024	N/A	No se evidencia el segundo informe de supervisión publicado en Secop II, sin embargo, en ICOPS se encuentra con fecha 05 de abril de 2024 correspondiente al periodo del 01/03/2024 - 31/03/2024	N/A	Directora del Sistema de Cuidado Nota: Corregida conforme a descrito en replica, memorando 3-2024-002559 del 29 de abril de 2024.
CD-PS-326-2024	No se evidencian en Secop II, sin embargo, en ICOPS se registraron dos informes	No se evidencia mediante el cual se nombra supervisor del contrato. Se observan los informes de supervisión en ICOPS, sin embargo, en SECOP no se encuentra publicados.	No se evidencian pagos registrado en Secop; sin embargo, en ICOP se evidencia que el estado correspondiente a dos informes, no obstante, no se observa el valor correspondiente.	Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades Nota: No presento replica.
CD-ARR-349-2024	N/A	Se evidencia que mediante memorando No 3-2024-000880 del 07 de febrero de 2024 se nombró a la Dra. Dayra Marcela Aldana Diaz como supervisora del contrato. A la fecha de revisión no se evidencian informes de supervisión.	No se evidencian pagos registrado en Secop.	Dirección de Gestión Administrativa y Financiera Nota: Corregida conforme a descrito en replica, memorando 3-2024-002561 del 29 de abril de 2024.
CD-PS-391-2024	No se evidencian en Secop, pero si en ICOPS	No se evidencia en Secop los informes de supervisión, sin embargo, se encuentran registrados en ICOPS.	No se evidencian pagos en Secop. Sin embargo, en ICOPS se evidencia que el estado correspondiente al informe es "PAGADO", no obstante, no se observa el valor correspondiente.	Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades Nota: No presento replica.
CD-PS-499-2024	No se evidencian en Secop, pero si en ICOPS	No se evidencia en Secop los informes de supervisión, sin embargo, se encuentran registrados en ICOPS	No se evidencian pagos en Secop. Sin embargo, en ICOPS se evidencia que el estado correspondiente al informe es "PAGADO", no obstante, no se observa el valor correspondiente.	Directora del Sistema de Cuidado Nota: Corregida conforme a descrito en replica, memorando 3-2024-002559 del 29 de abril de 2024.
CD-PS-559-2024	No se evidencian en Secop, pero si en ICOPS	No se evidencia en Secop los informes de supervisión, sin embargo, se encuentran registrados en ICOPS	No se evidencian pagos en Secop. Sin embargo, en ICOPS se evidencia que el estado correspondiente al informe es "PAGADO", no obstante, no se observa el valor correspondiente.	Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades Nota: No presento replica

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2 Versión: 05	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 19/03/2024	

No de Contrato	INFORMACION PUBLICADA EN SECOP II			
	Informe de Actividades	Informe de Supervisión	Pagos	Supervisión del Contrato
CD-PS-594-2024	El segundo informe de actividades esta registrado en ICOPS, pero no publicado en Secop	El segundo informe de supervisión esta registrado en ICOPS, pero no publicado en Secop	No se evidencian pagos en Secop. Sin embargo, en ICOPS se evidencia que el estado correspondiente al informe es "PAGADO", no obstante, no se observa el valor correspondiente.	Dirección de la Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia Nota: Corregida conforme a descrito en replica, memorando 3-2024-002564 del 29 de abril de 2024.
CD-PS-612-2024	El primer informe de actividades esta registrado en ICOPS, pero no publicado en Secop	No se evidencia memorando mediante el cual se designa a la supervisora del contrato. El primer informe de supervisión esta registrado en ICOPS, pero no publicado en Secop	No se evidencian pagos en Secop. Sin embargo, en ICOPS se evidencia que el estado correspondiente al informe es "PAGADO", no obstante, no se observa el valor correspondiente.	Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades Nota: No presento replica
CD-PS-649-2024	El primer informe de actividades esta registrado en ICOPS, pero no publicado en Secop	No se evidencia memorando mediante el cual se designa a la supervisora del contrato. El primer informe de supervisión esta registrado en ICOPS, pero no publicado en Secop	No se evidencian pagos en Secop. Sin embargo, en ICOPS se evidencia que el estado correspondiente al informe es "PAGADO", no obstante, no se observa el valor correspondiente.	Dirección del Sistema de Cuidado Nota: Corregida conforme a descrito en replica, memorando 3-2024-002559 del 29 de abril de 2024.
CD-PS-711-2024	El segundo informe de actividades esta registrado en ICOPS, pero no publicado en Secop	El segundo informe de supervisión esta registrado en ICOPS, pero no publicado en Secop	Se evidencia únicamente el pago correspondiente a febrero en Secop II. Sin embargo, en ICOPS se evidencia pago de marzo con estado "PAGADO", sin embargo, no se observa el valor correspondiente.	Dirección del Sistema de Cuidado Nota: Corregida conforme a descrito en replica, memorando 3-2024-002559 del 29 de abril de 2024.
CD-PS-731-2024	Los informes de actividades de febrero y marzo esta registrado en ICOPS, pero no publicado en Secop	Los informes de supervisión de febrero y marzo esta registrado en ICOPS, pero no publicado en Secop	No se evidencian pagos en Secop II. Sin embargo, en ICOPS se evidencia pago de febrero y marzo con estado "PAGADO", sin embargo, no se observa el valor correspondiente.	Dirección del Sistema de Cuidado Nota: Corregida conforme a descrito en replica, memorando 3-2024-002559 del 29 de abril de 2024.
CD-PS-756-2024	El informe de actividades de marzo esta registrado en ICOPS, pero no publicado en Secop	El informe de supervisión de marzo esta registrado en ICOPS, pero no publicado en Secop	No se evidencian pagos en Secop II. Sin embargo, en ICOPS se evidencia pago de marzo con estado "PAGADO", sin embargo, no se observa el valor correspondiente.	Dirección de Territorialización de Derechos y Participación Nota: Corregida conforme a descrito en replica, memorando 3-

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05 Fecha de Emisión: 19/03/2024	

No de Contrato	INFORMACION PUBLICADA EN SECOP II			
	Informe de Actividades	Informe de Supervisión	Pagos	Supervisión del Contrato
				2024-002535 del 26 de abril de 2024.
CD-PS-764-2024	No se evidencian informe de actividades publicados en Secop ni en ICOPS.	No se evidencian informe de supervisión publicados en Secop ni en ICOPS.	No se evidencian pagos en Secop II. No se evidencian pagos en ICOPS	Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades Nota: No presento replica.
CD-PS-803-2024	No se evidencian informe de actividades publicados en Secop ni en ICOPS.	No se evidencian informe de supervisión publicados en Secop ni en ICOPS.	No se evidencian pagos en Secop II. No se evidencian pagos en ICOPS	Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades Nota: No presento replica.
CD-PS-268-2023	N/A	En Secop II no se evidencia informe final; sin embargo, en ICOPS se observan la totalidad de los informes.	En Secop II no se evidencia pago; sin embargo, en ICOPS se observan la totalidad de los pagos	Dirección del Sistema de Cuidado Nota: Corregida conforme a descrito en replica, memorando 3-2024-002559 del 29 de abril de 2024.
CD-PS-584-2023	N/A	No se evidencian los informes de supervisión de septiembre a diciembre de 2023. Sin embargo, en ICOPS se encuentran registrados los pagos correspondientes.	N/A	Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades Nota: No presento replica.
CD-PS-746-2023	N/A	No se evidencia el informe final de supervisión (formato GC-FO-42)	N/A	Oficina Asesora de Planeación Nota: Corregida conforme a descrito en replica, mediante correo electrónico del 29 de abril de 2024.
CD-PS-1018-2023	N/A	N/A	Se evidencia en Secop II que el último pago fue rechazado, sin embargo, en ICOPS se tramita sin novedad y se encuentra en estado "pagado"	Dirección del Sistema de Cuidado Nota: Corregida conforme a descrito en replica, memorando 3-2024-002559 del 29 de abril de 2024.
CD-PS-999-2023	N/A	En Secop II no se evidencian pagos ni informes de supervisión mensuales y final; sin embargo, en ICOPS se	N/A	Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2 Versión: 05	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 19/03/2024	

No de Contrato	INFORMACION PUBLICADA EN SECOP II			
	Informe de Actividades	Informe de Supervisión	Pagos	Supervisión del Contrato
		observan pagos de septiembre a diciembre de 2023		Nota: No presento replica.
CD-PS-1004-2023	N/A	En Secop II no se evidencia el informe final; sin embargo, en ICOPS se observan la totalidad de los pagos	N/A	Dirección de Talento Humano Nota: Corregida conforme a descrito en replica, memorando 3-2024-002552 del 29 de abril de 2024.
SDMUJE R-MC-020-2023	N/A	En Secop II no se evidencian informes de supervisión mensuales y final.	En Secop II no se evidencian pagos	Dirección de Gestión Administrativa y Financiera Nota: Corregida conforme a descrito en replica, memorando 3-2024-002561 del 29 de abril de 2024.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información reportada por la Entidad en Secop II.

De acuerdo con las réplicas presentadas, observamos acciones reactivas, es decir, correcciones: primer paso del tratamiento recomendado. No obstante, la técnica de auditoría usada permitió identificar, en 27 diferentes casos, debilidades en la publicación oportuna en SECOP II, evidenciando una recurrente debilidad en las actividades de control aplicados por los respectivos supervisores, máxime que han sido eventos reiterados en informes de auditoría externa (Contraloría). Será entonces un análisis de causas que involucre a los diferentes actores mencionados y escenarios expuestos en las réplicas que le facilitará a la Entidad tomar una apropiada acción correctiva y de mejora institucional que evite que la estadística sobre la anomalía en la publicación en SECOP II se presente.

Criterio:

- Ley 1474 de 2011 artículo 83 “Supervisión e interventoría contractual”, el cual señala “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)”

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	

Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1 *“Publicidad en el Secop”* el cual establece: *“La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP. (...)”*

- Minutas contractuales numeral 8. *“Informes”*, numeral 14 *“Obligaciones generales del (la) contratista”*.
- Manual de Contratación y Supervisión Capítulo 4 *“Supervisión de contratos”*.
- Procedimiento de Legalización y Ejecución de Contratos Actividad No 24 *“Ejecutar el contrato”*.
- Procedimiento Gestión de Pagos de la Entidad Actividad No 22 *“Aprobar la publicación del pago”*

Causa: Posibles debilidades en las actividades de Supervisión, que pueden llevar a incumplimientos o fallas en los productos y/o servicios suministrados por los contratistas. No obstante, es importante hacer el análisis de causas conforme a lineamientos de la SdMujer, y determinar la causa raíz.

Consecuencia o efectos: Incumplimiento de las funciones propias de la supervisión contractual de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

3.3.1.1 Respuesta del Auditado: Dirección de Territorialización de Derechos y Participación

Mediante memorando No 3-2024-002535 del 26 de abril de 2024, se recibió por parte de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, la siguiente replica:

“Informe de Actividades “El informe de actividades de marzo esta registrado en ICOPS, pero no publicado en Secop” El contrato 756 de 2024 fue suscrito el 28 de febrero de 2024 con Laura Milena Rodríguez Arias y cuenta con fecha de inicio el 04 de marzo de 2024. Su primer informe correspondiente al periodo de marzo, fue radicado a través del aplicativo ICOPS por parte de la supervisión del contrato el día 11 de abril de 2024. El día 12 de abril la contratista recibe mediante correo electrónico la solicitud de cargue de los documentos radicados a la plataforma SECOP II (...)”

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	

(...) el correo del 15 de abril de la contratista Laura Rodríguez a Camila Salazar, quien es el apoyo a la supervisión del contrato 756 de 2024, informando el cargue de los documentos a la plataforma SECOP II. (...)

El 22 de abril de 2024, como supervisora del contrato 756 de 2024, y una vez verificada la información sobre el pago relacionada y los documentos cargados en el plan de pagos de la plataforma SECOP II he cargado el informe a la supervisión, proveniente de ICOPS, posterior a esto, he aprobado el informe (...). De acuerdo que la fecha de inicio del contrato 756 de 2024 que fue el 04 de marzo de 2024 el primer pago tramitado es el correspondiente al periodo del 04 al 31 de marzo de 2024 tramitado en el mes de abril con fecha de aprobación en ICOPS el 11 de abril de 2024, el 15 de abril cargue en SECOP II por parte de la contratista y el 22 de abril aprobación por parte de la supervisión. Por lo tanto, el informe de actividades y el informe de supervisión correspondiente al primero pago de la vigencia, correspondiente a marzo se encuentran cargados en SECOP II. Por último, en los documentos: "inf. Act", "inf. Sup" y "cta/Declaración/Fac" disponibles en el aplicativo ICOPS se observa el valor correspondiente al pago en mención (...)

Respuesta Oficina de Control Interno: Durante la revisión realizada por la Oficina se evidenció que no se había realizado el cargue de los documentos relacionados con el primer pago al contratista; no obstante a la fecha de la réplica se verificó nuevamente en SECOP II y se observa la factura No 001 en estado "ACEPTADA", sin embargo, de conformidad con el Procedimiento de Gestión de pagos actividad No 22, el supervisor dentro de los dos (2) días hábiles debió "Revisar los documentos publicados por el contratista, cargar los documentos del supervisor y aprobar el pago en la plataforma SECOP II." Por lo cual, teniendo en cuenta que la contratista envió soporte del cargue de la documentación en la plataforma Secop II el 15 de abril de 2024, y es hasta el 22 de abril que la supervisión del contrato realiza la verificación de la información; por lo cual se evidencia la revisión y aceptación de la factura de forma extemporánea.

Por lo tanto, se pone en evidencia la necesidad de un análisis y revisión interna con el fin de determinar acciones que le aseguren la oportunidad en las publicaciones respectivas en SECOP II y para todos los demás contratos bajo su tutela, y dejar de exponerse a la materialización de riesgos ante exámenes de entes de control para reaccionar (corregir).

3.3.1.2 Respuesta del Auditado: Oficina de Control Disciplinario Interno

Mediante memorando No 3-2024-002547 del 29 de abril de 2024, se recibió por parte de la Oficina de Control Disciplinario Interno, la siguiente replica:

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	

“Incumplimiento (I-02-GC-2024): Debilidades en la supervisión de la ejecución de los Contratos Informe de actividades, informe de supervisión, pagos. El contrato No. 127 de 2024, fue suscrito el 28 de enero de 2024 con Olga Rubiela Duarte Buitrago, cuenta con acta de inicio del 29 de enero de 2024, fungiendo como supervisora Esperanza Gil Estévez, Profesional Universitaria, Código 219, Grado 17 de la Oficina de Control Disciplinario Interno - SDMujer. El Contrato de Prestación de Servicios No. 127 de 2024 fue cedido a Gerson Reinaldo Pedraza Guio a partir del 3 de abril de 2024. Por otra parte, el día 5 de abril de 2024 la cedente Olga Rubiela Duarte Buitrago presenta cuenta de cobro del período comprendido del 01/03/2024 al 31/03/2024, la cual fue devuelta por la supervisión para que realizara correcciones al informe. El día 8 de abril de 2024, allega nuevamente la cuenta de cobro con las correcciones requeridas a la cual se imparte aprobación en ICOPS. El día 8 de abril de 2024 a las 21.17 horas, a través de correo electrónico “Notificaciones ICOPS” se informa a la cedente Olga Rubiela Duarte Buitrago, sobre el cargue de los documentos en la plataforma Secop II (...).

El cargue del informe de actividades y demás documentos correspondientes al período del 01/03/2024 al 31/03/2024, fue realizado en Secop II por el cesionario Gerson Reinaldo Pedraza Guio, toda vez que en Secop II el contrato No. 127 de 2024 (cedido) su titularidad había pasado al cesionario, por tanto, la cedente no podía realizar este cargue, habiéndose dejado constancia de ello en documento adjunto y cargado en la citada plataforma. El cargue del Informe de actividades se realiza el 19 de abril de 2024 y en la misma fecha se procede a realizar el cargue del Informe de Supervisión.

En relación con el pago número 3 del contrato No. 127 de 2024 correspondiente al período del 01/03/2024 al 31/03/2024 fue tramitado en el mes de abril con fecha de aprobación en ICOPS el 08 de abril de 2024, el 19 de abril se realizó el cargue en SECOP II por parte del cesionario, el cual fue aprobado por parte de la supervisión.

Por lo anterior, se constata que el informe de actividades y el informe de supervisión correspondiente al período comprendido del 01/03/2024 al 31/03/2024, se encuentran cargados en SECOP II. (...)

Respuesta Oficina de Control Interno: Con relación a este hallazgo, es menester indicar que si bien es cierto a la fecha de la presentación de la réplica se cuenta con el informe de actividades y de supervisión de los pagos realizados al contratista, estos se realizaron de forma extemporánea, toda vez, que el cargue de los mismos en ICOPS fue realizado el 08/04/2024, sin embargo el cargue del informe de actividades e informe de supervisión se realizó hasta el 19 de abril de 2024, es decir, nueve (9) días hábiles de diferencia, por lo cual se realizó de forma extemporánea de conformidad con el Procedimiento de Gestión de pagos actividad No 22, el supervisor dentro de los dos (2) días hábiles debe “Revisar los documentos

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	

publicados por el contratista, cargar los documentos del supervisor y aprobar el pago en la plataforma SECOP II.”

Por lo tanto, se pone en evidencia la necesidad de un análisis y revisión interna con el fin de determinar acciones que le aseguren la oportunidad en las publicaciones respectivas en SECOP II y para todos los demás contratos bajo su tutela, y dejar de exponerse a la materialización de riesgos ante exámenes de entes de control para reaccionar (corregir).

3.3.1.3 Respuesta del Auditado: Dirección de Talento Humano

“Incumplimiento (I-02-GC-2024): Debilidades en la supervisión de la ejecución de los Contratos

Sobre el particular se informa que las observaciones realizadas sobre los referidos contratos, fueron debidamente subsanadas y, a la fecha, los documentos relacionados con los informes de actividades, informes de supervisión y pagos se encuentran debidamente cargados y aprobados en Secop II, de forma que coinciden con la información registrada en ICOPS”

Respuesta Oficina de Control Interno: Si bien es cierto, el proceso subsanó las debilidades presentadas, las mismas se realizaron de forma extemporánea, por lo cual se evidencia la debilidad en la supervisión del contrato.

Por lo tanto, se pone en evidencia la necesidad de un análisis y revisión interna con el fin de determinar acciones que le aseguren la oportunidad en las publicaciones respectivas en SECOP II y para todos los demás contratos bajo su tutela, y dejar de exponerse a la materialización de riesgos ante exámenes de entes de control para reaccionar (corregir).

3.3.1.4 Respuesta del Auditado: Dirección Sistema del Cuidado

“Incumplimiento (I-02-GC-2024): Debilidades en la supervisión de la ejecución de los contratos

El proceso definido por la entidad de acuerdo con la Circular No. 13 de 2023, donde en el punto 2 habla del cargue de la cuenta de cobro en Secop II, indica lo siguiente: “Una vez que la cuenta de cobro de la/el contratista se encuentre en estado “ORDEN PAGO”, o el proveedor reciba la notificación del número y fecha de radicado, estos podrán realizar el cargue de los documentos en la plataforma SECOP II” Esto quiere decir que primero se adelanta el proceso en ICOPS de manera independiente, para posteriormente adelantar el proceso de publicación de los soportes en SECOP II. Así las cosas, no es posible que de manera simultánea se esté adelantando el proceso de trámite de cuenta de cobro en ICOPS y en la plataforma SECOP

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	

II, ya que de acuerdo con el correo enviado por notificacionesicops@sdmujer.gov.co, el contratista cuenta con dos días hábiles después de esta comunicación para realizar el cargue de sus documentos en SECOP. (...)

En cuanto al contrato específico CD-PS-499-2024 Contratista Maria Alejandra Pedraza Llinas, para el mes de Marzo 2024 en el cual se tramitó la cuenta del mes de febrero 2024, le llegó el correo por parte de notificacionesicops@sdmujer.gov.co de acuerdo a la siguiente imagen (...) Por lo anterior, la contratista tenía los días 21 y 22 de marzo para realizar su cargue respectivo, el cual se realizó en este periodo, y quedó para aprobación de la supervisión. (...)

En cuanto al contrato específico C-D-PS-731-2024 Contratista Angie Viviana Sanchez Cadavid, para el mes de marzo 2024 en el cual se tramitó la cuenta del mes de febrero 2024, le llegó el correo por parte de notificacionesicops@sdmujer.gov.co (...) Por lo anterior, la contratista tenía los días 16 y 17 de marzo para realizar el cargue respectivo, el cual se realizó en este periodo, y quedó para aprobación de la supervisión del mismo. (...)

El correo llegó el 15 de abril 2024, pero el radicado en financiera es del 12 de abril, por lo cual contaba con dos días para cargar los días 15 y 16 de abril, cargue que se realizó en dicha fecha, y ya fue aprobado por la supervisión. Por lo anterior, no se ha dado incumplimiento o se reflejan debilidades ya que todo esta en el cumplimiento del marco de la circular en mención. (...)

En cuanto al contrato específico C-D-PS-1018-2023 Contratista Claudia Rocío Prada Ramirez, de acuerdo con la observación del informe, se indica: "Se evidencia en Secop II que el último pago fue rechazado, sin embargo, en ICOPS se tramito sin novedad y se encuentra en estado "pagado", nos permitimos aclarar nuevamente que primero es cargue, reporte proceso de aprobación supervisor, financiera y lo ultimo que realiza es el cargue a secop posterior a el correo que envía notificacionesicops@sdmujer.gov.co, el ultimo pago de este contratista corresponde al mes de diciembre 2023. La Contratista cargó en sus tiempos y fue rechazado por error en el diligenciamiento, en la plataforma Secop II. Posteriormente a la devolución remitió sus ajustes y se realizó la aprobación en Secop el 18 de enero 2024, como se observa en el pantallazo que se adjunta. (...)"

Respuesta Oficina de Control Interno: Es importante señalar que durante la revisión los contratos descritos en el acápite anterior, no contaban con la documentación de ejecución del contrato publicados en el SECOP II pero si en ICOPS, por lo que de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1.y la Circular 0013 de 2023, todos los documentos que hagan parte del proceso contractual, en cualquiera de sus etapas, deben estar publicados dentro del términos establecido, cuya labor recae en los supervisores de los contratos, quienes deben garantizar el cumplimiento de los contratistas a cada una de las obligaciones contractuales.

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	

Por lo tanto, se pone en evidencia la necesidad de un análisis y revisión interna con el fin de determinar acciones que le aseguren la oportunidad en las publicaciones respectivas en SECOP II y para todos los demás contratos bajo su tutela, y dejar de exponerse a la materialización de riesgos ante exámenes de entes de control para reaccionar (corregir).

3.3.1.5 Respuesta del Auditado: Dirección de Contratación

Mediante memorando No 3-2024-002556 del 29 de abril de 2024, se recibió por parte de la Dirección de Contratación, la siguiente replica:

“Con respecto a la observación que precede, la contratista procedió a realizar el respectivo cargue de la información en la plataforma SECOP II (...)”

Respuesta Oficina de Control Interno: El proceso subsanó el evento pero no trata la debilidad, dado que el cargue de los documentos correspondientes a la ejecución contractual se realizó de forma extemporánea, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, se pone en evidencia la necesidad de un análisis y revisión interna con el fin de determinar acciones que le aseguren la oportunidad en las publicaciones respectivas en SECOP II y para todos los demás contratos bajo su tutela, y dejar de exponerse a la materialización de riesgos ante exámenes de entes de control para reaccionar (corregir).

3.3.1.6 Respuesta del Auditado: Dirección Administrativa y Financiera

Mediante memorando No 3-2024-002561 del 29 de abril de 2024, se recibió por parte de la Dirección de Contratación, la siguiente replica:

“Incumplimiento (I-02-GC-2024): Debilidades en la supervisión de la ejecución de los contratos.

Se verificó y se evidenció que el contratista había cargado los informes en su usuario del SECOP, pero no los había enviado a la Entidad. Por lo tanto, durante su revisión en el SECOP II, no fue posible encontrar evidencia de dichos informes. A la fecha, el proceso de carga ha sido completado.

Incumplimiento (I-02-GC-2024): Debilidades en la supervisión de la ejecución de los contratos.

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	

Se verificó y se evidenció que se trata de un contrato con un único pago, el cual está actualmente en trámite. Por lo tanto, hasta la fecha actual, no se han generado informes de supervisión mensuales ni finales.

Respuesta Oficina de Control Interno: Es menester indicar que el proceso aporto soportes correspondientes al contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión No 349 de 2024, no obstante, la revisión fue realizada al contrato de arrendamiento No 349 de 2024, por lo cual la Oficina de Control Interno realizo nuevamente revisión en Secop II, evidenciando que a la fecha de presentación de la réplica no se observan informes de supervisión ni pagos cargados al proceso contractual.

Ahora bien, para el contrato No MC- 020- 2023, se planteó un único pago, sin embargo, es menester indicar que el plazo de ejecución era hasta el 28 de febrero de 2024, por lo cual, han transcurrido dos (2) meses para realizar el pago, y el cual debe estar soportada por el informe de supervisión que dé cuenta del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas.

Por lo tanto, se pone en evidencia la necesidad de un análisis y revisión interna con el fin de determinar acciones que le aseguren la oportunidad en las publicaciones respectivas en SECOP II y para todos los demás contratos bajo su tutela, y dejar de exponerse a la materialización de riesgos ante exámenes de entes de control para reaccionar (corregir).

3.3.1.7 Respuesta del Auditado: Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia

“Incumplimiento (I-02-GC-2024): Debilidades en la supervisión de la ejecución de los contratos.

En los casos enunciados se ha realizado seguimiento y solicitudes oportunas para que las personas contratistas carguen o corrijan sus soportes de ejecución: Sea lo primero mencionar, que la publicación tardía de los documentos de ejecución es insuficiente para hacer un juicio sobre el ejercicio de la supervisión respecto del seguimiento a la publicación de documentos de ejecución de los contratos de prestación de servicios en comento. Al respecto, se informa que al interior de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia existen múltiples filtros de seguimiento y revisión al cargue de estos documentos. Con todo, el filtro de seguimiento al cargue, revisión de los documentos cargados, seguimiento a las correcciones de documentos y publicación de los mismos, está sujeto a un trámite extenso a cargo de la supervisión, apoyos a la supervisión y múltiples otras colaboradoras y por el volumen de contratos que maneja la Dirección, esta labor ocupa gran parte de las actividades que se realizan al interior de la dependencia. (...)

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	

Como es de su conocimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 42 de la Constitución Política, la Ley 1257 de 20082 , la Ley 1581 de 20123 y la Ley 1719 de 20144 , se debe garantizar en toda actuación administrativa el derecho a la intimidad de las mujeres víctimas de violencias y su derecho a la reserva de identidad. En ese sentido, la Secretaría Distrital de la Mujer, como responsable del tratamiento de la información que suministran las mujeres víctimas de violencias que acceden a la oferta de servicios institucional, debe velar por la custodia y protección de los datos que suministren las ciudadanas en el marco de la atención o servicio que se brinde, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1581 de 2012. Con todo, de acuerdo con el mandato legal y al evidenciarse que los soportes de ejecución de actividades de la mayoría de las contratistas de la Dirección contienen datos personales e información de calificación sensibles, estos están protegidos por la Constitución y la Ley, pues involucran el derecho a la intimidad de mujeres víctimas de violencias, por lo cual son eximidos de su publicación en la plataforma SECOP II. En ese sentido, la publicación de soportes de ejecución de actividades no implica un ejercicio meramente informativo, sino exige de las colaboradoras y los filtros de revisión de la supervisión, constatar que se está dando cumplimiento a la prerrogativa de eximir de la publicación en la plataforma SECOP II toda la información sensible de las ciudadanas que ingresan a la oferta de servicios de la Entidad y por eso requieren de un término prudente para su revisión y verificación.

El término de publicación de los documentos de ejecución no está sometido al trámite mencionado en el Informe: Al respecto, se debe precisar que el alcance de la norma invocada no es el que pretende endilgarle el Informe Preliminar, pues esta disposición señala de manera exclusiva que la obligación allí prevista es predicable solo respecto de los documentos precontractuales que se profieren en el marco del proceso de contratación:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.” [Se destaca].

El sentido de la norma es claro, pues los tres días de término se predicen respecto de la publicación los documentos expedidos dentro del proceso precontractual⁵ . Así, se deduce que el principio de publicidad se predica respecto de los trámites que tienen lugar en el escenario precontractual de manera que la finalidad e importancia de publicar los documentos

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	

del proceso contractual es realizar una comunicación masiva que permita informar sobre las acciones que tienen lugar dentro de esta etapa, a fin que las decisiones de la Administración sean conocidas por la ciudadanía.”

Respuesta Oficina de Control Interno: Es importante señalar que durante la revisión los contratos a cargo de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, no contaban con la documentación completa de ejecución del contrato publicados en el SECOP II pero si en ICOPS, por lo que de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1.y la Circular 0013 de 2023 expedida por la SdMujer, todos los documentos que hagan parte del proceso contractual, en cualquiera de sus etapas, deben ser publicado dentro del términos establecidos, cuya labor recae en los supervisores de los contratos, quienes deben garantizar el cumplimiento de los contratistas a cada una de las obligaciones contractuales; es menester indicar, que la información que está relacionada con los datos personales de las mujeres que acceden a los servicios prestados por la SdMujer tiene un carácter especial de reserva, la cual debe ser garantizada por la supervisión del contrato, en los informes que sean generados por los respectivos contratistas.

Por lo tanto, se pone en evidencia la necesidad de un análisis y revisión interna con el fin de determinar acciones que le aseguren la oportunidad en las publicaciones respectivas en SECOP II y para todos los demás contratos bajo su tutela, y dejar de exponerse a la materialización de riesgos ante exámenes de entes de control para reaccionar (corregir).

3.3.1.8 Respuesta del Auditado: Oficina de Planeación

Mediante correo electrónico del 29 de abril de 2024, se recibió por parte de la Oficina Asesora de Planeación, la siguiente replica:

“Incumplimiento: No se evidencia el informe final de supervisión (formato GC-FO-42), en el contrato de prestación de servicios CD-PS-746-2023.

Frente a este incumplimiento, la Oficina Asesora de Planeación, realizó la subsanación y publicación del informe de supervisión del contrato. Asimismo, la OAP viene realizando un ejercicio de validación y confirmación de cargue de la documentación que debe reposar en SECOP II, con el fin de evitar los errores involuntarios de la no publicación de los documentos requeridos por el contratista y el supervisor.”

Respuesta Oficina de Control Interno: Si bien es cierto, el proceso subsanó las debilidades presentadas, las mismas se realizaron de forma extemporánea, por lo cual se evidencia la necesidad de tratar la debilidad evidenciada en la supervisión del contrato.

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	

Por lo tanto, se pone en evidencia la necesidad de un análisis y revisión interna con el fin de determinar acciones que le aseguren la oportunidad en las publicaciones respectivas en SECOP II y para todos los demás contratos bajo su tutela, y dejar de exponerse a la materialización de riesgos ante exámenes de entes de control para reaccionar (corregir).

3.3.1.9 Respuesta del Auditado: Subsecretaría de Gestión Corporativa

“3.3.1. Incumplimiento (I-02-GC-2024): Debilidades en la supervisión de la ejecución de los contratos

Pago No. 1: Revisada la plataforma transaccional Secop II, se evidencia que existe una fecha real de pago.

Pago No. 3: Con respecto a este pago, se observa que la plataforma refleja como fecha real de pago, el día 05/04/2024. Sin embargo, la plataforma evidencia junto con esta fecha los días que han transcurrido a partir de dicha fecha.

De otra parte, en lo que se refiere al Sistema ICOPS, manifiesta el equipo auditor que no se muestra el valor pagado al contratista. Al respecto, es importante aclarar que el aplicativo permite visualizar los datos del contrato como número, año, período de pago, dependencia y estado, tal como se refleja en la imagen. Sin embargo, para evidenciar el valor pagado al contratista, es preciso entrar a la información del contrato en la cual se refleja el valor a pagar al contratista, lo cual se soporta a través de la descarga de los archivos correspondientes, al Informe de Supervisión que arroja el mismo sistema, el Informe de Actividades y la cuenta de cobro.”

Respuesta Oficina de Control Interno: Es menester indicar, que en el momento de la revisión de los pagos con cargo al contrato N o 060 de 2024, arrojaba que el primer y tercer pago se encontraban en estado “Aprobados”; no obstante, realizando la revisión nuevamente, los pagos del contrato en SECOP II, los mismos cuentan con estado “Pagado” y la fecha real del mismo.

Por lo tanto, se pone en evidencia la necesidad de un análisis y revisión interna con el fin de determinar acciones que le aseguren la oportunidad en las publicaciones respectivas en SECOP II y para todos los demás contratos bajo su tutela, y dejar de exponerse a la materialización de riesgos ante exámenes de entes de control para reaccionar (corregir).

3.3.2. Oportunidad de Mejora (OM-02-GC-2024): Suscripción de acta de inicio con antelación al nombramiento de supervisor

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	
		Fecha de Emisión: 19/03/2024	

Condición: De conformidad con la revisión realizada a la muestra de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se evidenció que en el contrato CD-PS-391-2024 el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista el 08/02/2024. Sin embargo, se evidencia memorando No 3-2024-001097 del 15/02/2024 mediante el cual se designa a la Dra. Marcela Enciso Gaitán como supervisora del contrato.

Criterio: Procedimiento de Legalización y Ejecución de Contratos Actividad No 18 “Elaborar el memorando de supervisión” y actividad No 19 “Elaborar el acta de inicio”.

Causa: Posible falta de control en la documentación generada en la etapa de ejecución contractual. No obstante, es importante hacer el análisis de causas conforme a lineamientos de la SdMujer, y determinar la causa raíz.

Consecuencia o efectos: Debilidad en las actividades establecidas en el Procedimiento de Legalización y Ejecución de Contratos.

3.3.2.1. Respuesta del Auditado.

No se recibió respuesta u observación por el proceso y área responsable.

3.3.3. Oportunidad de Mejora (OM-03-GC-2024): Presentación de la misma planilla de pago de seguridad social para dos periodos de pago.

Condición: En la revisión realizada a la muestra seleccionada, se evidenció que, para los contratos relacionados a continuación, los contratistas aportaron la misma planilla de pago de seguridad social para dos periodos de pago (y de cotización), y en otros casos no fue aportada y publicada en Secop II:

No Contrato	Aspectos evidenciados	Supervisión del Contrato
CD-PS-127-2024	Se evidencian que la planilla No 9462521570 fue presentada para el pago de enero y febrero.	Oficina de Control Interno Disciplinario
CD-PS-181-2024	Se evidencian que la planilla No 9463783512 fue presentada para el pago de febrero y marzo.	Dirección de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia
CD-PS-594-2024	Se evidencian que la planilla No 9463772856 fue presentada para el pago de febrero y marzo.	Dirección de la Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
CD-PS-223-2024	No se evidencian planillas de pago de seguridad social publicados en SECOP ni en ICOPS.	Dirección del Sistema de Cuidado Nota: Corregida según memorando de replica No. 3-2024-002559 del 29 de abril de 2024.

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	

De acuerdo con las réplicas presentadas, se evidencia que existe un posible riesgo de incumplimiento, es decir, la necesidad de un análisis y revisión interna con el fin de determinar acciones que evite la presencia de posibles vicios y asegure la validación adecuada de las planillas de pago de seguridad social mes vencido (regla general) o de manera adelantada (excepción y a elección) teniendo en cuenta los ingresos percibidos, ingresos que se causen o los efectivamente percibidos para el periodo de cotización (por lo menos, a razón del valor de los honorarios a pagar), así como el oportuno registro y publicación en SECOP, con el fin de evitar la materialización de riesgos de incumplimientos.

Para el tratamiento de este tipo de hallazgo se pueden presentar tres (3) situaciones a partir del análisis que efectuó el proceso o área: i) Formulación de plan de mejoramiento cargado en el aplicativo “Lucha” conforme al procedimiento PG-PR-07. V1; ii) toma de acciones internas por parte del proceso o área, las cuales deberán ser comunicadas a la Oficina de Control Interno mediante Orfeo, y deberán quedar documentadas en la dependencia como soporte de la gestión y tratamiento efectuado; y iii) No tomar ninguna acción frente a la oportunidad de mejora, por lo cual, deberán dejar documentado e informar a la Oficina de Control Interno mediante Orfeo las razones por las cuales no se dará ningún tratamiento.

Criterio:

- Ley 1150 de 2007 artículo 23 *“De los aportes al sistema de seguridad social”*.
- Minutas contractuales numeral 14 *“Obligaciones general del contratista”* numeral 16 *“Pago de aportes al sistema de seguridad social: la (el) contratista”*
- Procedimiento Gestión de Pagos de la Entidad Actividad No 22 *“Aprobar la publicación del pago”*

Causa: Posible falta de control por parte de la supervisión en el cumplimiento de los documentos requeridos para aprobación de correspondiente pago. No obstante, es importante hacer el análisis de causas conforme a lineamientos de la SdMujer, y determinar la causa raíz.

Consecuencia o efectos: Incumplimiento en las actividades establecidas en el Procedimiento Gestión de Pagos de la entidad y la normatividad vigente aplicable.

3.3.3.1 Respuesta del Auditado: Oficina de Control Disciplinario Interno

“Incumplimiento (I-04-GC-2024): Presentación de la misma planilla de pago de seguridad social para dos períodos de pago. Para los períodos de enero y febrero de 2024, se presentó la Planilla No. 9462521570 de pago de seguridad social, cuya viabilidad encuentra soporte jurídico en el Decreto reglamentario No. 780 de 2016, modificado por el Decreto No. 1273 de 2018, del Ministerio de Salud y Protección Social.

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	

“ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así: "ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.

Respuesta Oficina de Control Interno: Si bien es cierto que los contratistas pueden presentar la planilla mes vencido o adelantado, las mismas deben corresponder a los ingresos percibidos en el periodo de cotización, por lo tanto, diferentes para cada pago mensual como lo determina la norma: ingresos reales o sobre ingresos proyectados; no obstante, para el caso en concreto, tanto el pago de enero como febrero se evidencia la planilla de pago de seguridad social No 9462521570 correspondiente al periodo de salud y pensión 01-2024, por lo cual se están cancelando los honorarios de enero y febrero cada uno debe ir con la planilla de aportes correspondiente (ya sea vencida o adelantada); lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.7.1 del Decreto 1273 de 2018 *“Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de ser el cual señala vicios personales. “Cuando por inicio o terminación del contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante resulte un periodo inferior a un mes, el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará por el número de días que corresponda. El Ingreso Base de Cotización (IBC) no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo mensual legal vigente. (...)”* por lo anterior, la contratista debió presentar una planilla para el pago de enero, que corresponde a 3 días de honorarios liquidando el 40% proporcional al valor de los honorarios de ese mes, y otra para el mes de febrero con el 40% del valor total de los honorarios correspondientes.

En virtud de lo anterior, se observó que en el contrato CD-PS-127-2024 el contratista presentó las mismas planillas para los pagos de enero y febrero, por lo cual, si bien el incumplimiento no se ha materializado, se puede generar posibles confusiones en los supervisores, en el control final de la ejecución contractual, en cuando al pago total del 40% del contrato, lo que puede generar posibles incumplimientos contractuales.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que el incumplimiento no se ha generado, y con el fin de mitigar la materialización del riesgo, se plantea como oportunidad de mejora.

3.3.3.2 Respuesta del Auditado: Dirección del Sistema del Cuidado

“Incumplimiento (I-04-GC-2024): Presentación de la misma planilla de pago de seguridad social para dos periodos de pago.

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	

Verificado el contrato CD-PS-223-2024 se evidencia que, tanto para la cuenta de cobro del mes de febrero, como para el mes de marzo, las planillas de pago de seguridad social se encuentran debidamente publicadas en los documentos de las cuentas publicadas, así: CUENTA FEBRERO PAGO 001: La planilla correspondiente al mes de enero de 2024 se encuentra en el archivo “Informe de Actividades 1 - febrero - Cto 223 - Sergio Camilo Perea Gutierrez.pdf”, en la página 3.

CUENTA MARZO PAGO 002: La planilla correspondiente al mes de febrero de 2024 se encuentra en el archivo “Informe de Actividades 2 - marzo - Cto 223 - Sergio Camilo Perea Gutierrez.pdf”, en la página 3. (...)

Respuesta Oficina de Control Interno: A la fecha de revisión del proceso contractual no se evidenció el cargue de la planilla de pago de seguridad social, sin embargo, a la fecha de revisión de la réplica se evidencia la publicación, por lo tanto, ahora, la lectura del evento luego de la corrección demuestra documento de forma extemporánea de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior pone en evidencia la necesidad de un análisis y revisión interna con el fin de determinar acciones que le aseguren la oportunidad en las publicaciones respectivas en SECOP II y para todos los demás contratos bajo su tutela, y dejar de exponerse a la materialización de riesgos ante exámenes de entes de control para reaccionar (corregir).

3.3.3.3 Respuesta del Auditado: Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia

“Incumplimiento (I-04-GC-2024): Presentación de la misma planilla de pago de seguridad social para dos periodos de pago.

Al respecto, consideramos que el incumplimiento en comentario tampoco es procedente, pues omite que existe una normativa que habilita para que las personas contratistas realicen aportes ‘mes vencido’, esto es, que reporten la planilla de aportes del mes inmediatamente anterior al mes en que realicen su cuenta de cobro. A saber, así lo señala la Resolución 202 del 25 de mayo de 2023, “Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 0060 de 2021, y 0431 de 2021 y se establecen los lineamientos para el procedimiento de Gestión de Pagos en la Secretaría Distrital de la Mujer”, señala en su artículo 4 “De los documentos requeridos para pago”, numeral 1 literal f “Planilla pagada de seguridad social correspondiente al período de pago o del mes anterior a este, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018”. A su turno, el precitado decreto menciona:

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	

Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.” [Se destaca].

Dicho lo anterior, se concluye que las contratistas pueden optar por pagar sus aportes al sistema de seguridad social del mes que ejecutan, o pagar con el sistema de mes vencido, y que en los dos casos relacionados, las contratistas presentaron su planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en el primer pago ‘al día’ es decir, en el mismo mes de pago y en el segundo pago ‘mes vencido’ haciendo uso de la precitada prerrogativa.

Respuesta Oficina de Control Interno: Si bien es cierto que los contratistas pueden presentar la planilla mes vencido o adelantado, las mismas deben corresponder al 40% de los periodos a pagar; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.7.1 del Decreto 1273 de 2018 *“Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente”.*

En virtud de lo anterior, se observó que en los contratos CD-PS-181-2024 y CD-PS-594-2024 se presentaron la misma situación, es decir, en cada uno de los contratistas presentaron las mismas planillas para los pagos de febrero y marzo, por lo cual, si bien el incumplimiento no se ha materializado, se puede generar posibles confusiones en los supervisores, en el control final de la ejecución contractual, en cuando al pago total del 40% del contrato, lo que puede generar posibles incumplimientos contractuales.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que el incumplimiento no se ha generado, y con el fin de mitigar la materialización del riesgo, se plantea como oportunidad de mejora.

3.3.4. Incumplimiento (I-04-GC-2024): *No presentación de la planilla de pago de seguridad social correspondiente*

Condición: En la revisión realizada a la muestra seleccionada, se evidenció que, para los contratos relacionados a continuación, los contratistas no aportaron ni publicaron la planilla de pago de seguridad social correspondiente:

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	
		Fecha de Emisión: 19/03/2024	

No Contrato	Aspectos evidenciados	Supervisión del Contrato
CD-PS-764-2024	No se evidencian planillas de pago de seguridad social publicados en Secop ni en ICOPS.	Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades
CD-PS-803-2024	No se evidencian planillas de pago de seguridad social publicados en Secop ni en ICOPS.	Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades
CD-ARR-349-2024	No se evidencia en Secop la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes que regulan la materia, cuando se trate de personas jurídica; o planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado o del mes anterior a este, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. Lo anterior, de conformidad con el literal d) de la cláusula quinta del contrato suscrito.	Dirección de Gestión Administrativa y Financiera

Criterio:

- Ley 1150 de 2007 artículo 23 “De los aportes al sistema de seguridad social”.
- Minutas contractuales numeral 14 “Obligaciones general del contratista” numeral 16 “Pago de aportes al sistema de seguridad social: la (el) contratista”
- Procedimiento Gestión de Pagos de la Entidad Actividad No 22 “Aprobar la publicación del pago”

Causa: Posible falta de control por parte de la supervisión en el cumplimiento de los documentos requeridos para aprobación de correspondiente pago. No obstante, es importante hacer el análisis de causas conforme a lineamientos de la SdMujer, y determinar la causa raíz.

Consecuencia o efectos: Incumplimiento en las actividades establecidas en el Procedimiento Gestión de Pagos de la entidad y la normatividad vigente aplicable.

3.3.4.1. Respuesta del Auditado: Dirección Administrativa y Financiera

Incumplimiento (I-04-GC-2024): Presentación de la misma planilla de pago de seguridad social para dos periodos de pago.

Se verificó y se evidenció que el contratista había cargado los informes en su usuario del SECOP, pero no los había enviado a la Entidad. Por lo tanto, durante su revisión en el SECOP II, no fue posible encontrar evidencia de dichos informes. A la fecha, el proceso de carga ha sido completado.”

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	

Respuesta Oficina de Control Interno: Es menester indicar que el proceso apporto soportes correspondientes al contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión No 349 de 2024, no obstante, la revisión fue realizada al contrato de arrendamiento No 349 de 2024, por lo cual la Oficina de Control Interno realizo nuevamente revisión en Secop II, evidenciando que a la fecha de presentación de la réplica no se observan informes de supervisión ni pagos cargados al proceso contractual.

Por lo anterior, se mantienen los hallazgos para la dependencia en las mismas condiciones como fue reportado en el informe preliminar (radicado N°3-2024-002437 del 23 de abril de 2024).

3.4. ETAPA POSTCONTRACTUAL

3.4.1. Cumplimiento (C): Cierre Expedientes Contractuales

Condición: Se evidenció que en 23 contratos de prestación de servicios (personas naturales) de la muestra seleccionada correspondiente a la vigencia 2023, se encuentran dentro de los términos establecidos para solicitar el cierre de expediente contractual, de conformidad con las condiciones de oportunidad, objetividad y veracidad de la información correspondiente.

Criterio: Circular Interna No 0023 de 2023, Circular Externa No 002 “Lineamientos para el cierre del contrato electrónico en SECOP II.” y 006 de 2023 “Ampliación del término para el cierre del contrato electrónico en SECOP II, establecido en las Circulares Externas No. 002 y 003 de 2023”

3.4.2. Oportunidad de mejora (OM-04-GC-2024): No publicación del total de los documentos del proceso contractual

Condición: De conformidad con la revisión realizada a la muestra de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la vigencia 2023, se evidenció que en el contrato CD-PS-840-2023 en Secop II se encuentra con el estado “Proceso adjudicado y celebrado”, no obstante, bajo la consulta pública en la plataforma de SECOP (<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4131228&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>) no se evidencia publicación de documento alguno que dé cuenta del desarrollo de la actividad contractual, tales como, los documentos de perfeccionamiento y previos a la ejecución del mismo (pólizas y minuta contractual), acta de inicio, informes de actividades, informes de supervisión, pagos y modificatorios (si hubiere lugar), como se evidencia en las siguientes capturas de pantalla:

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2 Versión: 05	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 19/03/2024	

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

Precio estimado total: 80.000.000 COP

Número del proceso: CD-PS-840-2023

Título: Apoyar a la Dirección del Sistema Distrital de Cuidado en la articulación y seguimiento con las dependencias y equipos de trabajo de la Secretaría de la Mujer y con los diferentes espacios sectoriales

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: Apoyar a la Dirección del Sistema Distrital de Cuidado en la articulación y seguimiento con las dependencias y equipos de trabajo de la Secretaría de la Mujer y con los diferentes espacios sectoriales, interinstitucionales e intersectoriales que coadyuven a la implementación, consolidación y sostenibilidad de las estrategias del Sistema Distrital de Cuidado.

Tipo de proceso: Contratación directa.

Cronograma

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Firma del Contrato: 7/03/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de inicio de ejecución del contrato: 8/03/2023 9:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Plazo de ejecución del contrato: 31/12/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de publicación del proceso: 7/03/2023 10:28:13 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentación

Nombre del documento	Descargar
Archivo 1: Documento de la DIBODM - 3023 - Adecu-Volunt.pdf	Descargar

Visita al lugar de ejecución

¿Pensar visitar al lugar de ejecución? No

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz Sí No

Destinación del gasto: Inversión

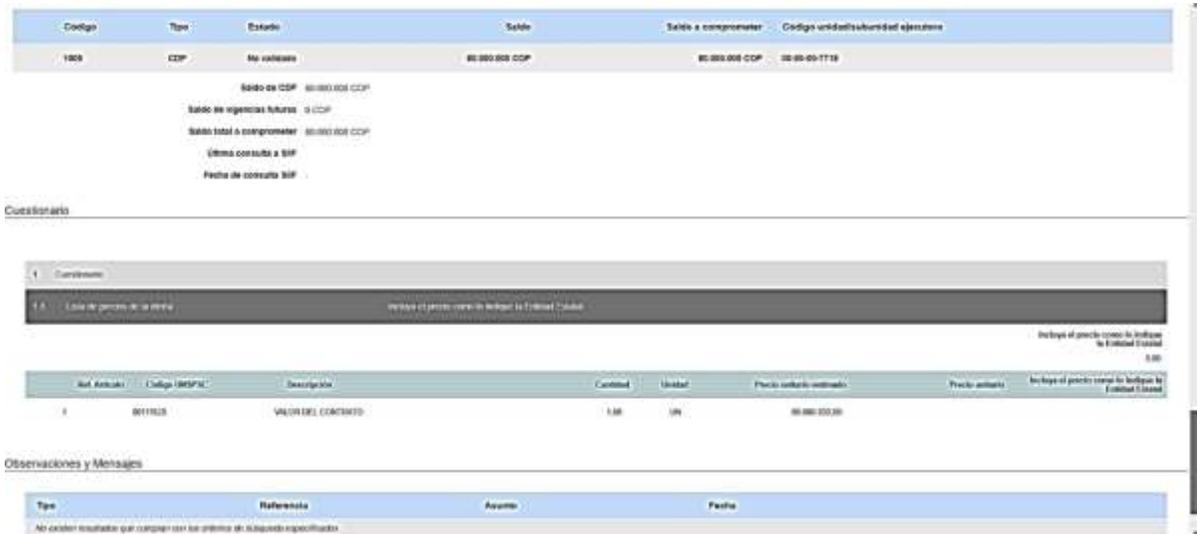
Fuente de los recursos:

Fuente de los recursos	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP	0
Sistema General de Regalías - SGR	0
Recursos Propios (Municipios y Gobernaciones)	80.000.000
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Progres Entidades Autónomas)	0
Valor total	80.000.000

Validación Código BPN

Código BPN	Año de vigencia	Estado	Consultar
00011061001	2023	Vencido	Consultar

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2 Versión: 05	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 19/03/2024	



The screenshot displays the SECOP II interface for a contract. At the top, a table shows contract details: Código (180), Tipo (CCP), Estado (No validado), Saldo (80.000.000 CCP), Saldo a comprometer (80.000.000 CCP), and Código unidad/subunidad ejecución (00-00-00-1118). Below this, there are sections for 'Cuestionario' and 'Observaciones y Mensajes'. The 'Observaciones y Mensajes' section contains a table with columns: Tipo, Referencia, Asunto, and Fecha. The table is currently empty, with a note: 'No existen mensajes que cumplir con los criterios de búsqueda especificados'.

Fuente: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4131228>

Criterio: Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1 “*Publicidad en el Secop*”, que define: “*La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP. (...)*”

Causa: Posible falta de control en el cargue de la documentación del expediente contractual en la plataforma Secop II. No obstante, es importante hacer el análisis de causas conforme a lineamientos de la SdMujer, y determinar la causa raíz.

Consecuencia o efectos: Incumplimiento en lo establecido en la normatividad legal vigente en la materia.

3.4.2.1 Respuesta del Auditado: Dirección de Contratación

“3.4.2. Incumplimiento (I-03-GC-2024): No publicación del total de los documentos del proceso contractual

Verificada la plataforma SECOP II, se evidencia que los documentos soporte del proceso de contratación CD-PS-840-2023, se encuentran debidamente cargados”

Respuesta Oficina de Control Interno: Es importante señalar que el proceso aportó evidencias de los documentos cargados desde un usuario determinado, al parecer, del supervisor del contrato o contratista, evidenciando el desarrollo de la actividad contractual pero no es accesible al público, ya que al realizar la consulta desde el portal general no

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	

aparece la información que se indica en la réplica; lo anterior, teniendo en cuenta que la Oficina de Control Interno realizó nuevamente la revisión en SECOP II (ver link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4131228>) y desde la consulta general de la Plataforma SECOP no permite consultar documento correspondiente al desarrollo contractual. Es importante revisar que los contratos cuenten con la publicación y acceso a la información de manera general en armonía con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, se mantiene el hallazgo como oportunidad de mejora dado lo demostrado en la réplica bajo un usuario específico de la Entidad y la materialidad de este con respecto a la muestra. Sin embargo, es importante determinar las causas que hace que la consulta de información en una consulta (usuario) se permita y en la consulta pública no. Así mismo, se pone en evidencia la necesidad de un análisis y revisión interna con el fin de determinar que esta situación no se esté presentando en otras publicaciones en SECOP II, bajo consulta pública.

3.4.3. **Oportunidad de Mejora (OM-05-GC-2024):** *Modificación de la garantía de cumplimiento.*

Condición: En la revisión realizada a Secop II y de conformidad a la muestra de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la vigencia 2023, se evidenció que en el contrato CD-PS-1010-2023 se suscribió otrosí No 01 en el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2024 y adicionó en la suma de \$5.150.000, por lo cual en el mismo documento se estableció en la cláusula cuarta la *“Modificación del mecanismo de cobertura”*, no obstante, al revisar los documentos del expediente contractual se evidenció que la póliza de cumplimiento no fue modificada.

Criterio:

- Decreto 410 de 1971 *“Por el cual se expide el Código de Comercio”* artículo 1060 *“Mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios”*.
- Procedimiento de Legalización y Ejecución de los contratos GC-PR-11 actividad 34 *“Gestionar los documentos de legalización de las modificaciones contractuales”*.
- Minuta contractual numeral 12 párrafo primero *“En caso de adición, prórroga o suspensión del presente contrato, o en cualquier otro evento, la (el) contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.”*
- Otrosí No 01 cláusula cuarta *“Modificación del mecanismo de cobertura: En virtud de la presente adición y prórroga; y en concordancia con lo establecido en la cláusula doce del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no. 1020 de 2023. la contratista se obliga a modificar el mecanismo de cobertura, en el sentido de ampliar el valor asegurado y la vigencia del amparo”*

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	

Causa: Posible falta de control en las modificaciones y cargue de la documentación del expediente contractual en la plataforma Secop II. No obstante, es importante hacer el análisis de causas conforme a lineamientos de la SdMujer, y determinar la causa raíz.

Consecuencia o efectos: Incumplimiento en lo establecido en la normatividad vigente y el contrato suscrito entre las partes.

3.4.3.1 Respuesta del Auditado: Dirección del Sistema del Cuidado

“Oportunidad de Mejora (OM-04- GC-2024): Modificación de la garantía de cumplimiento

Respecto de la oportunidad de mejora planteada para el contrato 1020-2023 derivado del proceso de contratación CD-PS-1010-2023 deberá validarse por la Dirección de contratación, ya que, en ejercicio de la supervisión realizada por la Dirección del Sistema de Cuidado se encontró, que la modificación contractual fue tramitada el 28 de diciembre de 2023, y como consecuencia, la contratista cargó a la plataforma SECOP la modificación de la garantía, expedida el 02 de enero de 2024. Esta garantía fue cargada por la contratista el mismo día de expedición de esta, tal como se evidencia en la plataforma SECOP II. La garantía no aparece a la vista pública porque no se encuentra aprobada, y el trámite de aprobación, de acuerdo con la actividad 16 del procedimiento GC-PR-11 - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS - V8, se encuentra a cargo de la Dirección de Contratación.”

Respuesta Oficina de Control Interno: Es menester indicar que, si bien la aprobación de la garantía en SECOP II recae sobre la Dirección de Contratación, no se debe desconocer la labor de la supervisión del contrato, toda vez, que sobre esta recae la responsabilidad de mantener actualizado y/o realizar el seguimiento que permita el cargue de documentos de la ejecución contractual, de conformidad con el Capítulo 2 Etapa Contractual numeral 2 Modificaciones contractuales el cual señala: “Será obligación del contratista tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar y cargarlas en la Plataforma Transaccional del Secop II o radicarlas en físico en la secretaría, para su correspondiente aprobación por parte de la Dirección de Contratación y corresponde a la supervisora exigir el cumplimiento de la obligación en tiempo.”

Para el tratamiento de este tipo de hallazgo se pueden presentar tres (3) situaciones a partir del análisis que efectuó el proceso o área: i) Formulación de plan de mejoramiento cargado en el aplicativo “Lucha” conforme al procedimiento PG-PR-07. V1; ii) toma de acciones internas por parte del proceso o área, las cuales deberán ser comunicadas a la Oficina de Control Interno mediante Orfeo, y deberán quedar documentadas en la dependencia como soporte de la gestión y tratamiento efectuado; y iii) No tomar ninguna acción frente a la

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	

oportunidad de mejora, por lo cual, deberán dejar documentado e informar a la Oficina de Control Interno mediante Orfeo las razones por las cuales no se dará ningún tratamiento.

3.4.4. Oportunidad de Mejora (OM-06-GC-2024): Contratos sin la debida liquidación contractual

Condición: De acuerdo con la muestra de contratos de la vigencia 2023, se evidenció que en los contratos SDMUJER-MC-011-2023 y SDMUJER-MC-012-2023, en el numeral 6° de la aceptación de la oferta, de los dos contratos, se estipulo la liquidación de estos. Sin embargo, dentro de los documentos cargados en Secop II a la fecha de la revisión no se evidencia dicha liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

No de Contrato	Fecha de finalización de la ejecución contractual	Termino de liquidación bilateral	Termino de liquidación unilateral
SDMUJER-MC-011-2023	29/11/2023	29/03/2024	29/05/2024
SDMUJER-MC-012-2023	27/11/2023	27/03/2024	27/05/2024

Criterio:

- Ley 1150 de 2007 artículo 11 *“Del plazo para la liquidación de los contratos.”* que establece: *“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (...).”

- Aceptación de la oferta numeral 6° *“Liquidación del contrato El contrato que resulte del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.”*

Causa: Posible debilidad en el seguimiento por parte de la supervisión en lo estableció en el contrato suscrito entre las partes, relacionado con la liquidación contractual. No obstante, es importante hacer el análisis de causas conforme a lineamientos de la SdMujer, y determinar la causa raíz.

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	

Consecuencia o efectos: Incumplimiento en lo establecido en la normatividad vigente y el contrato suscrito entre las partes.

3.4.4.1 Respuesta del Auditado: Dirección de Talento Humano

“Oportunidad de Mejora (OM-05-GC-2024): Contratos sin la debida liquidación contractual.

En lo que respecta al proceso SDMUJER-MC-011-2023, contrato No. 1010- 2023, se indica que se han adelantado las gestiones necesarias y tendientes a la liquidación del contrato. Para el efecto, el día 12 de abril de 2024 se solicitó al área financiera el estado de pagos con el fin de proceder con la liquidación. No obstante, el día 25 de abril de 2024, dicha dependencia indicó que no era posible expedir el estado de pagos en tanto existe un pago pendiente por cargar en el Secop II. Por tal motivo, se solicitó habilitar acceso a la supervisora en Secop II con el fin de culminar el cargue del último pago y de esta manera obtener el estado de pagos y lograr liquidar el mismo.”

Respuesta Oficina de Control Interno: Teniendo en cuenta que una de las razones por las cuales no se ha podido gestionar la liquidación del contrato, es el pago pendiente por cargar en el SECOP II, se observa falta de control y debilidad en el seguimiento por parte de la supervisión en lo estableció en el contrato suscrito entre las partes; por lo cual, se mantiene la oportunidad de mejora para la dependencia en las mismas condiciones como fue reportado en el informe preliminar (radicado N°3-2024-002437 del 23 de abril de 2024).

Para el tratamiento de este tipo de hallazgo se pueden presentar tres (3) situaciones a partir del análisis que efectuó el proceso o área: i) Formulación de plan de mejoramiento cargado en el aplicativo “Lucha” conforme al procedimiento PG-PR-07. V1; ii) toma de acciones internas por parte del proceso o área, las cuales deberán ser comunicadas a la Oficina de Control Interno mediante Orfeo, y deberán quedar documentadas en la dependencia como soporte de la gestión y tratamiento efectuado; y iii) No tomar ninguna acción frente a la oportunidad de mejora, por lo cual, deberán dejar documentado e informar a la Oficina de Control Interno mediante Orfeo las razones por las cuales no se dará ningún tratamiento.

3.5. ELEMENTOS VERIFICADOS SEGÚN QUEJA COMUNICADA

La Oficina de Control Interno recibió queja el pasado 03 de enero de 2024 dando la siguiente respuesta el 22 de enero de 2024, así:

“(…) conforme a los lineamientos del Distrito Capital y de la Secretaría Distrital de la Mujer, se gestiona su denuncia conforme a los directrices distritales dando traslado a la Oficina de

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	

Control Disciplinario Interno de la Entidad, a través del memorando 3-2024-000145 del 10 de enero de 2024, al cual haremos seguimiento.

Asimismo, y desde nuestra competencia, incluiremos en los trabajos de auditorías referentes al tema contractual validaciones al área objeto de la denuncia y conforme al Plan Anual de Auditorías previstas para la vigencia 2024.”

En el presente trabajo de auditoría presenta los resultados de evaluar la adecuación y eficacia de los controles definidos en la gestión contractual (tema imperante solicitado en la queja) exponiendo resultados y recomendaciones con el propósito de fortalecer la gestión y desempeño de la Entidad², además de dar respuesta de fondo con respecto a la competencia de esta Oficina.

Se precisa que NO fue un ejercicio referente a validar conductas o comportamiento de servidores públicos o colaboradores (Contratistas), ni producto de conocer pruebas de alguna etapa o fase del proceso disciplinario en el que se encuentre, el cual es un proceso autónomo en la SdMujer y diferente al presente ejercicio.

Los análisis obedecen a una evaluación independiente, en virtud de la solicitud expresa realizada a esta Oficina, y que, en concordancia a su competencia, evalúa para propiciar mejoras en los procesos de planeación, gestión, evaluación, seguimiento y control de la Gestión Contractual de la SdMujer. No obstante, a razón de la petición de hermetismo frente a las actuaciones que adelanta la Oficina de Control Disciplinario³, haremos referencia de los resultados resaltando las actividades de control de la gestión verificados, evitando mencionar servidores públicos, colaboradores y otros hechos producto de una auditoría al proceso, los cuales quedaran consignados en los respectivos papeles de trabajo⁴, los cuales no contemplan “...hechos puntuales o pruebas o diligencias procesales o documentos que puedan comprometer el buen nombre, la intimidad o la presunción de inocencia de los [posibles] implicados...”⁵.

En este orden de ideas, y en virtud del análisis a la gestión contractual observamos:

- a. En la vigencia 2023, se evidencia justificación de la necesidad para apoyar las actividades concernientes al reconocimiento y liquidación de los conceptos asociados a la nómina de la SDMujer.

² Conforme con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, que establece: “Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: (...) c. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función (...)”

³ Memorando No 3-2024-002547 del 29 de abril de 2024.

⁴ “...Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.” Artículo 14 de la Ley 87 de 1993.

⁵ Corte Constitucional en sentencia T-499 de 2013.

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	

- b. Cumplimiento de los requisitos de experiencia e idoneidad para suscribir el Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No 032 de 2023, conforme a Tabla de Honorarios vigente (Categoría I, nivel 1)
- c. Registros que demuestran terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No 032 de 2023, previa solicitud del Contratista. Posteriormente, se evidenció acta de liquidación bilateral.
- d. Documentación conforme a procedimiento interno de la SdMujer para contratar un profesional, en virtud de la necesidad dada la terminación anticipada.
- e. Asimismo, registros de verificación de hoja de vida, experiencia e idoneidad, y suscripción del Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No 1004 de 2023, conforme a Tabla de Honorarios vigente (Categoría II, nivel 4)
- f. Para la vigencia 2024, se evidencia documentación respecto de la necesidad de apoyar las actividades concernientes al reconocimiento y liquidación de los conceptos asociados a la nómina de la Entidad
- g. Registros que demuestran verificación conforme y referente a requisitos de experiencia e idoneidad, y suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No 125 de 2024, de acuerdo con la Tabla de Honorarios vigente (Categoría II, nivel 5)

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que la necesidad de *apoyar las actividades concernientes al reconocimiento y liquidación de los conceptos asociados a la nómina* estuvieron presentes para las vigencias 2023 y 2024, fueron justificadas y documentadas conforme a procedimientos vigentes, y que, conforme a ello (entre otros lleno de requisitos), se contrató los servicios profesionales correspondientes. Así mismo, la Entidad demostró la verificación de los requisitos de experiencia e idoneidad (entre otros requisitos) correspondientes a la categoría y nivel de honorarios requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales vigentes y suscribir los contratos correspondientes.

No obstante, **será importante en el análisis (estudios previos) de una misma necesidad estandarizar los criterios para el “Estudio de la demanda” dada la variación de las categorías de honorarios mensuales dados los resultados del estudio para los tres contratos analizados**, que estudiada de forma individual está conforme con los requisitos propios del proceso individual, pero que, al compararlos en virtud de la misma necesidad, demuestra una variación para determinarlos: inicialmente se fijó honorarios de Categoría I, nivel 1, para pasar a Categoría II, nivel 4 (reducción) y luego Categoría II, nivel 5 (aumento). Se reitera que de forma individual están conforme con los requisitos legales vigentes, pero de forma conjunta dada la misma necesidad, tal vez podría interpretarse por los grupos de valor asociados al proceso de forma equivocada, razón por

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	

la cual insistimos en el análisis estandarizar criterios en futuros procesos que contemplen una misma necesidad.

Por último, a razón del seguimiento que se indicó en la respuesta, se informa por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario que “(...) se asignó expediente disciplinario No. 003 de 2024 y se ordenó mediante auto de fecha 13 de febrero de 2024 la Apertura de Indagación Previa con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos e identificar e individualizar a la presunta o presunto responsable del contenido de la queja (...)”. Se precisa que la Oficina no tuvo ni tiene conocimiento de un hecho puntual producto de una diligencia o una prueba recaudada en la fase de instrucción procesal de la actividad propia de la Oficina de Control Disciplinario luego de poner en conocimiento de la queja (10 de enero de 2024), dado que reconocemos su carácter de reserva, y se limitó en indagar en que etapa se encuentra el proceso.

“ACLARACIÓN PUNTO 3.5 - ELEMENTOS VERIFICADOS SEGÚN QUEJA COMUNICADA

(...) Como bien lo señala la Oficina de Control Interno de la SDMujer en el informe antes citado, el día 3 de enero del año en curso, recibió una queja donde se describían presuntos actos de corrupción, que presuntamente fueron cometidos por una presunta servidora pública de la Entidad. En tal virtud, procedió a remitir por competencia la queja a la Oficina de Control Disciplinario Interno, para que, dentro del marco de sus competencias, asumiera la verificación de los hechos allí expuestos. Al recibir la queja y acatando lo dispuesto en el Código General Disciplinario y demás normas concordantes, se asignó expediente disciplinario No. 003 de 2024 y se ordenó mediante auto de fecha 13 de febrero de 2024 la Apertura de Indagación Previa con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos e identificar e individualizar a la presunta o presunto responsable del contenido de la queja. (...)

Es por lo anterior, que sorprendió a esta Oficina al leer el mencionado informe que la oficina de Control Interno no se hubiera apartado del conocimiento de la queja como correspondía, en razón a que no era el competente y así lo demostró cuando remitió la queja, sino que inició una investigación tendiente a verificar unos hechos que no le correspondía verificar por cuanto esa competencia recae exclusivamente para estos efectos, en la Oficina de Control Disciplinario Interno. (...)

Por consiguiente, dicha reserva se viola cuando, estando en trámite la verificación de unos hechos narrados en una queja, en un informe o de oficio, la investigación disciplinaria, se pone en conocimiento de personas que no tienen reconocida la calidad de sujetos procesales, un hecho puntual, una diligencia o una prueba recaudada en la fase de instrucción procesal. De allí que se le exija a los sujetos intervinientes total hermetismo frente a las actuaciones que se adelantan en esa fase, porque las pruebas que se acopian y las averiguaciones que se realizan, al ser filtradas o de conocimiento público, podrían llegar a fracasar.”

Respuesta Oficina de Control Interno: Es importante precisar que dentro del informe preliminar este tema en particular fue evaluado sin generar un hallazgo, por lo cual no era objeto de réplica; sin

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	

embargo es menester indicar que, teniendo en cuenta que el 03 de enero de 2024 llego queja al correo electrónico del Jefe de la Oficina de Control Interno (OCI), en la cual aducen presuntas actuaciones de funcionarios públicos y situaciones contractuales susceptibles de evaluación, por lo cual mediante radicado No 3-2024-000145 del 10 de enero de 2024 la oficina de control interno remite por competencia a la oficina de control disciplinario interno para lo correspondiente; no obstante, mediante radicado No 1-2024-001069 del 22 enero de 2024 la OCI le informo al quejoso que *“desde nuestra competencia, incluiremos en los trabajos de auditoria referentes al tema contractual validaciones al área objeto de la denuncia y conforme al Plan Anual de Auditorias previstas para la vigencia 2024”*, así las cosas dentro de la auditoria al proceso de gestión contractual de la SDMujer se incluyeron contratos relacionados, lo anterior, de conformidad con la Ley 87 de 1993 artículo 12 “Funciones de los auditores internos” literal g el cual señala *“Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios”*.; así como lo contemplado en la Ley 1755 de 2015 artículo 13 que señala *“Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. (...)”*

Es menester precisar, que en ningún momento la OCI realizó evaluaciones, comentarios, verificaciones y/o señalamientos a algún funcionario sobre conductas propias de sus funciones. No obstante, a razón de la petición de hermetismo frente a las actuaciones que adelanta la Oficina de Control Disciplinario⁶, se hará referencia de los resultados resaltando las actividades de control de la gestión verificados, evitando mencionar servidores públicos, colaboradores y otros hechos producto de una auditoria al proceso, los cuales quedaran consignados en los respectivos papeles de trabajo⁷, los cuales no contemplan *“...hechos puntuales o pruebas o diligencias procesales o documentos que puedan comprometer el buen nombre, la intimidad o la presunción de inocencia de los [posibles] implicados...”*⁸.

4. CONCLUSIONES

- Se observa la publicación del plan anual de adquisiciones (PAABS) dentro del término establecido en el Decreto 1082 de 2015; aunado a ello, al revisar la muestra de los contratos suscritos en el primer trimestre de 2024, se observa el cumplimiento de la inclusión de estos en el PAABS.
- Se evidencio el cumplimiento en la completitud documental en la etapa de planeación contractual y estudios previos, toda vez, que los expedientes revisados contienen la justificación de la necesidad, la solicitud de la contratación, el certificado de inexistencia o

⁶ Memorando No 3-2024-002547 del 29 de abril de 2024.

⁷ *“...Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.”* Artículo 14 de la Ley 87 de 1993.

⁸ Corte Constitucional en sentencia T-499 de 2013.

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	

insuficiencia del personal de planta, certificado de disponibilidad presupuestal y la verificación del cumplimiento de la formación académica y experiencia laboral requerida para cada caso.

- Se observa que, en los expedientes revisados según muestra, correspondientes a la vigencia 2023, se encuentran en términos para la solicitud por parte de la supervisión del cierre de estos.

No obstante, a los cumplimientos mencionados, se evidencia las siguientes situaciones, las cuales fueron detalladas en cada incumplimiento y/u oportunidad de mejora descritas en acápites anteriores, por cuanto se evidenció la necesidad de analizar y procurar acciones correctivas y de mejora, según aplique, para las siguientes temáticas principales:

- Suscripción de acta de inicio con anterioridad a la designación de la supervisión del contrato.
- Aportar una planilla de pago de seguridad social para dos periodos de pago (y de cotización).
- Oportunidad en la modificación de la garantía de cumplimiento.
- Debida liquidación, de conformidad con lo pactado en la minuta contractual correspondiente.
- Publicidad en Secop II (informes de actividades, informes de supervisión y/o pagos debidamente y de un expediente contractual). Al respecto, es importante precisar que “(...) *responsabilidad de la publicidad de la actividad contractual de la entidad en SECOP, depende específicamente de la organización interna de la entidad, ya que las normas no señalan quién debe publicar en la plataforma, siempre y cuando se cumpla con el principio de publicidad y las normas que regulan y establecen obligaciones para las entidades en relación con este*”⁹.

Lo anterior, evidencia debilidades, en cuanto al seguimiento integral de la Entidad a la ejecución de los contratos, atribuible al desconocimiento y falta de aplicación de las actividades generales de la supervisión, así como la falta de seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico de los mismos, sin embargo, exhortamos a los responsables hacer el análisis de causas conforme a lineamientos de la SdMujer, y determinar las causas raíz que contrarresten la reiteración.

Por último, y luego del análisis de la queja puesta en conocimiento por esta Oficina, será importante en el análisis (estudios previos) de una misma necesidad estandarizar los criterios para el “*Estudio de la demanda*” dada la variación de las categorías de honorarios mensuales dados los resultados del estudio para los tres contratos analizados, que estudiada de forma individual está conforme con los requisitos propios del proceso individual, pero que, al compararlos en virtud de la misma necesidad, demuestra una variación para determinarlos. Asimismo, se evidenció que están conforme con los requisitos legales vigentes, pero de forma conjunta dada la misma necesidad, tal vez podría interpretarse por los grupos de valor asociados al proceso de forma equivocada, razón por la cual recomendamos en el análisis estandarizar criterios en futuros procesos que contemplen una misma necesidad.

⁹ Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el radicado 2201913000008939 da respuesta a su consulta Respuesta a consulta # 4201912000007253.

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	

5. RECOMENDACIONES

- Realizar revisiones previas de la información contractual que ingresa a la plataforma Secop II con el fin de prevenir errores que puedan acarrear desinformación o posibles incumplimientos en la ejecución contractual.
- Fortalecer la vigilancia de la ejecución contractual la cual está a cargo de la supervisión; para ello, es importante que la supervisión tenga claridad, respecto de las actividades general a su cargo, y en que consiste el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico a los contratos, por lo cual desde el proceso contractual se deben generar los respectivos mecanismos.
- Desde el proceso de Gestión Contractual estimar estrategias efectivas que demuestren que además de informados, la supervisión del contrato ejecuta a plenitud las responsabilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, así como las diferentes guías emitidas por Colombia Compra Eficiente y normatividad interna.
- La SdMujer cuenta con la Circular No 0001 del 03 de enero de 2024, estableciendo categorías, niveles, requisitos y honorarios. Ahora bien, al verificar la categoría II, nivel 4, se evidenció que en los contratos No 317, 376, 499. 649 y 731 de 2024 tienen el mismo valor de honorarios mensuales (\$5.304.200), sin embargo, no llegan al tope máximo establecido en la mencionada circular (\$5.325.623); no obstante, el contrato No 200 de 2024 el cual se encuentra en la misma categoría y nivel de los contratos mencionado, tiene un valor de honorarios inferior (\$4.774.000), es decir, que se evidencian contratos con valores distintos, pero en la misma categoría y nivel. Aunque no se evidencia incumplimiento, será importante analizar la posibilidad de definir la escala de honorarios fijos, evitando interpretaciones equívocas respecto de uno y otro contratista.
- Diseñar estrategias que permitan garantizar que tanto en la carpeta contractual como en lo registrado en el Secop II, reposen la totalidad de los documentos del proceso y actos administrativos del mismo. Es importante resaltar que SECOP II es plataforma oficial de la gestión contractual de conformidad con el artículo 3° de la ley 1150 de 2007 y la Circular 02 de 2022.

6. PLAN DE MEJORAMIENTO

Conforme a los resultados presentados se solicita informar a esta Oficina en los siguientes quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación del informe final, las acciones de mejora a implementar, en cumplimiento del procedimiento de la mejora vigente de la SDMujer. Para el caso de las *Oportunidades de Mejora* comunicadas, es potestativo del líder de proceso o unidad auditable

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	

establecer un tratamiento a través de la formulación de acciones preventivas o de mejora. No obstante, en caso de no hacerlo, deberá documentar las razones y declarar que asume el riesgo, si aplica.

6.1. Resultados seguimiento Plan de Mejoramiento vigente.

Dentro de la revisión realizada a la actividad contractual desarrollada durante el primer trimestre de 2024, y de conformidad a la solicitud formal mediante el radicado No 3-2024-001920 del 19 de marzo de 2024, en la cual la Dirección de Contratación solicito el cierre (por efectividad) de los hallazgos generados producto de las diversas auditorías realizadas al proceso, y los cuales se encuentran cerrados ya que cumplieron con la acción requerida, se evidenció lo siguiente:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER</p>	<p>SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL</p>	<p>Código: SEC-FO-2</p>	<p>*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024</p>
	<p>INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO</p>	<p>Versión: 05</p>	
		<p>Fecha de Emisión: 19/03/2024</p>	

ID Oportunidad de mejora	Descripción	Acción	Fuente de Identificación	Observaciones	Procede cierre por efectividad
516	4.2 Hallazgo Administrativo por inconsistencias en los contratos de arrendamiento para las Casas de Igualdad de Oportunidades CIOM, al no reflejar con exactitud la obligación del pago de los servicios públicos acorde con los estudios previos	Incluir en las cláusulas adicionales de los contratos de arrendamiento de las CIOM, una cláusula que refiera que el pago de los servicios públicos domiciliarios está a cargo del arrendatario, es decir, la Secretaría Distrital de la Mujer.	AUDITORIA DE DESEMPEÑO Cód. 03 PAD 2019	Se evidenció en el Contrato de Arrendamiento No 371 de 2024, cuyo objeto es "Contratar a título de arrendamiento un bien inmueble para la operación del modelo de atención: Casa de Igualdad de Oportunidades para las mujeres en la localidad de BOSA." la inclusión de la cláusula décima, en la cual se determina la obligación del pago de servicios públicos a cargo del arrendatario, así "SERVICIOS PÚBLICOS: A partir del momento en el que el inmueble arrendado sea entregado al ARRENDATARIO y hasta la fecha de su restitución y entrega al arrendador serán a cargo del ARRENDATARIO el pago del servicio público de acueducto, alcantarillado, energía y demás servicios contratados, a excepción del servicio del gas, valores que serán pagados directamente por EL ARRENDATARIO de acuerdo a la respectiva facturación, sin que EL ARRENDADOR tenga responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales servicios."	Se procede el cierre del hallazgo, dado que se cumplió la acción planteada, y se demostró por parte del proceso efectividad (Ver Contrato de arrendamiento 371-2024).
579	3.3.2 Hallazgo administrativo por omisión en la aplicación de la Reforma Tributaria Estructural - Ley 1819 de 2016 en el contrato de Prestación de Servicios No. 259 de 2017 al no actualizar de manera oportuna el porcentaje del IVA.	Realizar trimestralmente una sensibilización dirigida a los supervisores y apoyos a la supervisión de contratos, en el marco de lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.	AUDITORIA DE DESEMPEÑO CODIGO 38 PAD 2020	Teniendo en cuenta que la acción debe realizarse de manera trimestral y que revisado en aplicativo Lucha no se evidencia la continuidad de la misma, puesto que la última evidencia cargada corresponde al 26/10/2021, no se puede verificar la efectividad de la misma.	Se evidenció eficacia del hallazgo, dado que se cumplió la correspondiente acción. No se demostró por parte del proceso efectividad (Ver observación).
591	3.3.3 Hallazgo Administrativo como consecuencia de las deficiencias en el desarrollo de la etapa precontractual, vulnerando los principios de Legalidad,	Socializar el procedimiento "GC-PR-02 "Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y servicios artísticos" V8, en las	CB AUDITORIA DE DESEMPEÑO CODIGO 39 PAD 2020	En los contratos de prestación de servicios No 125, 181, 185, 200, 223, 317, 376, 594, 711, 731 y 499 de 2024 se evidenció los Certificados de Disponibilidad Presupuestal correspondientes, fueron expedidos con	Se evidenció eficacia del hallazgo, dado que se cumplió la socialización del procedimiento. No se demostró por parte del

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER</p>	<p>SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL</p>	<p>Código: SEC-FO-2</p>	<p>*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024</p>
	<p>INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO</p>	<p>Versión: 05</p>	
		<p>Fecha de Emisión: 19/03/2024</p>	

ID Oportunidad de mejora	Descripción	Acción	Fuente de Identificación	Observaciones	Procede cierre por efectividad
	Responsabilidad y Transparencia, derivando en una ejecución inadecuada de las condiciones previstas en la planeación y los procedimientos propios de la legalización de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión 339-2019, 343-2019 y 338 de 2019, al haber expedido el CDP y el CRP con anterioridad a la generación del Certificado de Insuficiencia de Personal y la formulación de los Estudios Previos.	capacitaciones impartidas por la Dirección de Contratación		antelación a la generación de los Certificados de Insuficiencia de Personal expedido por la Dirección de Talento Humano	proceso efectividad (Ver observación).
639	3.1.2.1 Hallazgo Administrativo por la ineffectividad de las acciones formuladas para el hallazgo 3.3.2.1.1, auditoria código 35 de la vigencia 2019 PAD 2020, dentro del factor gestión presupuestal.	Elaborar un cronograma de procesos contractuales para la adjudicación de los contratos que generen mayor impacto presupuestal dentro de los 5 primeros meses de la siguiente vigencia	CB AUDITORIA DE REGULARIDAD PAD 2021 COD 34	Teniendo en cuenta que la acción debe realizarse de manera anual (durante los 5 primeros meses) y que revisado en aplicativo Lucha no se evidencia la continuidad de la misma, puesto que la última evidencia cargada corresponde al 28/04/2022, no se puede verificar la efectividad de la misma.	Se evidenció eficacia del hallazgo, dado que se cumplió la correspondiente acción. No se demostró por parte del proceso efectividad (Ver observación).
640	3.1.3.1 Hallazgo Administrativo por la falta de control sobre el proceso de revisión y aprobación de la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) en el contrato 163 de 2020 al evidenciarse la aprobación de la póliza sin que esta siga lo normado por el Decreto 1082 de 2015 respecto a la vigencia de la cobertura del contrato.	Emitir una circular dirigida a las dependencias definiendo la obligatoriedad de ampliar la cobertura de la póliza colectiva RCE cubriendo hasta la fecha final de ejecución del contrato.	CB AUDITORIA DE REGULARIDAD PAD 2021 COD 34	Dentro de la revisión realizada no se evidenciaron póliza de responsabilidad civil extracontractual, sin embargo, se evidenció que en el contrato CD-PS-1010-2023 se suscribió otrosí No 01 en el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2024 y adicionó en la suma de \$5.150.000, por lo cual en el mismo documento se estableció en la cláusula cuarta la "Modificación del mecanismo de cobertura", no obstante, al revisar los documentos del expediente contractual se evidenció que la póliza de cumplimiento no fue modificada.	Se evidenció eficacia del hallazgo, dado que se cumplió la correspondiente acción. No se demostró por parte del proceso efectividad (Ver observación).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05 Fecha de Emisión: 19/03/2024	

ID Oportunidad de mejora	Descripción	Acción	Fuente de Identificación	Observaciones	Procede cierre por efectividad
641	3.1.3.3 Hallazgo Administrativo por presentar en SECOP II de manera extemporánea e incompletos ante el ente de control, los documentos del proceso contractual referentes al mes de diciembre del año 2020 del contrato 163 de 2020.	Realizar una sensibilización sobre la obligatoriedad de publicar los documentos de ejecución de los contratos en el Secop II, dirigida a supervisoras y apoyos a la supervisión de la Secretaría, en el marco de lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad y de la normativa vigente.	CB AUDITORIA DE REGULARIDAD PAD 2021 COD 34	<p>En los contratos de prestación de servicios No 044, 060, 125, 127, 181, 185, 223, 317, 326, 349, 391, 499, 559, 594, 612, 649, 711, 731, 756, 764 y 803 de 2024; y los contratos No 268, 584, 746, 1018, 999, 1004 y MC-020 de 2023, no se evidenció informes de actividades, informes de supervisión y/o pagos debidamente publicados en Secop II, aunque para algunos casos, se observan dichos informes y/o pagos en la plataforma ICOPs, la norma establece como plataforma formal el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de conformidad con el artículo 3° de la ley 1150 de 2007 y la Circular 02 de 2022</p>	<p>Se evidenció eficacia del hallazgo, dado que se cumplió la correspondiente acción. No se demostró por parte del proceso efectividad (Ver observación).</p>
641	3.1.3.3 Hallazgo Administrativo por presentar en SECOP II de manera extemporánea e incompletos ante el ente de control, los documentos del proceso contractual referentes al mes de diciembre del año 2020 del contrato 163 de 2020.	Emitir una circular dirigida a las supervisoras y apoyos a la supervisión sobre la obligatoriedad de publicar en tiempo los documentos de la ejecución contractual en el Secop II	CB AUDITORIA DE REGULARIDAD PAD 2021 COD 34		
646	3.1.3.9 Hallazgo Administrativo por la publicación de documentos incompletos en el Secop II del Contrato 247 de 2020.	Adoptar un formato para las actas que se expidan en las audiencias que se desarrollan en el marco de los procesos contractuales.	CB AUDITORIA DE REGULARIDAD PAD 2021 COD 34		
653	3.1.3.18 Hallazgo Administrativo por irregularidades e inconsistencias presentadas en la información registrada en los soportes del expediente correspondiente a los contratos 566 y 567 de 2020 dentro de la vigencia 2020.	Hacer una reunión de autodiagnóstico al interior de la Dirección de Contratación para detectar las eventuales falencias en los procesos contractuales.	CB AUDITORIA DE REGULARIDAD PAD 2021 COD 34		
655	3.1.3.21 Hallazgo Administrativo, por fallas en el proceso de planeación de los recursos presupuestales asignados por	Realizar una sensibilización semestral, sobre el trámite precontractual, contractual y poscontractual, dirigido al	CB AUDITORIA DE REGULARIDAD PAD 2021 COD 34		

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2 Versión: 05	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 19/03/2024	

ID Oportunidad de mejora	Descripción	Acción	Fuente de Identificación	Observaciones	Procede cierre por efectividad
	adiciones en el marco del contrato No. 355 de 2019.	personal de la Secretaría, en el marco de lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad y de la normativa vigente.		misma, no se procede al cierre, teniendo en cuenta que el hallazgo es producto de revisión por parte de la Contraloría de Bogotá, y es el ente de control el encargado de evaluar la efectividad del mismo.	acción planteada, y se demostró por parte del proceso efectividad
655	3.1.3.21 Hallazgo Administrativo, por fallas en el proceso de planeación de los recursos presupuestales asignados por adiciones en el marco del contrato No. 355 de 2019.	Solicitar concepto jurídico en relación con el manejo de las adiciones en los contratos, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.	CB AUDITORIA DE REGULARIDAD PAD 2021 COD 34		
790	Oportunidad de mejora No. 02 Como resultado de la verificación de las quince (15) actas de seguimiento y monitoreo realizadas por los procesos, se evidenciaron debilidades en el contenido de dos (2) (Procesos de Gestión Contractual y Promoción de la Participación y Representación de las Mujeres) debido a que no se evidenciaron los resultados del análisis a la efectividad de los controles ni de la revisión de la materialización del riesgo en el periodo, situación que podría a corto plazo incumplir lo establecido en la Política de Administración de Riesgos PG-PLT-1.	Realizar la corrección del acta del día 21 de diciembre de 2021, en la sección del control 1 y control 2 y el análisis del control asociado al riesgo de corrupción y cargue de la misma en el aplicativo Lucha.	INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, CORTE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021 PAA 2022	La evaluación de eficacia cuenta con registro en el aplicativo lucha (23/02/2022). La efectividad será evaluada en la auditoria de riesgos que se realizará al Proceso de Gestión contractual	La efectividad será evaluada en la auditoria de riesgos que se realizará al Proceso de Gestión contractual
871	Reformulación ID.790 Oportunidad de Mejora No. 02 Contenido de las Actas de Seguimiento y Monitoreo de los	Registrar en las actas de los próximos seguimientos de riesgos (septiembre - diciembre) los resultados, análisis a la efectividad de los	INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, CORTE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021 PAA 2022		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05 Fecha de Emisión: 19/03/2024	

ID Oportunidad de mejora	Descripción	Acción	Fuente de Identificación	Observaciones	Procede cierre por efectividad
	<p>Riesgos</p> <p>Como resultado de la verificación de las quince (15) actas de seguimiento y monitoreo realizadas por los procesos, se evidenciaron debilidades en el contenido de dos (2) (Procesos de Gestión Contractual y Promoción de la Participación y Representación de las Mujeres) debido a que no se evidenciaron los resultados del análisis a la efectividad de los controles ni de la revisión de la materialización del riesgo en el periodo, situación que podría a corto plazo incumplir lo establecido en la Política de Administración de Riesgos PG-PLT-1.</p>	<p>controles y la revisión de la materialización del riesgo en cada periodo</p>			
887	<p>Oportunidad de Mejora O-05-Varios 2022: Evaluación de los controles en el aplicativo LUCHA módulo de Riesgos y Oportunidades</p> <p>Oportunidad de Mejora O-06-GC-2022: Debilidades en la identificación o diseño de controles</p> <p>Oportunidad de Mejora O-07-Varios 2022: Identificación de Planes de Contingencia no</p>	<p>Realizar la revisión y ajustes de los riesgos y sus respectivos controles acorde con los lineamientos establecidos por la Guía de Administración del Riesgo del DAFP y la política de administración del riesgo de la SDMUJER.</p>	<p>INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCION A LA CIUDADANIA CORTE ENE-ABR 2022 - PAA 2022</p>		

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER</p>	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2 Versión: 05	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 19/03/2024	

ID Oportunidad de mejora	Descripción	Acción	Fuente de Identificación	Observaciones	Procede cierre por efectividad
	acorde con la Política de Administración de Riesgos				
924	3.1.2.2 Hallazgo Administrativo, por la ineffectividad de la acción formulada para el hallazgo 3.3.1, auditoría código No. 39 de la vigencia 2020, dentro del factor gestión contractual.	Realizar un seguimiento semestral a la inclusión de los certificados de liberación de saldos en los expedientes contractuales de la vigencia.	CB AUDITORIA DE REGULARIDAD PAD 2022 COD 33	No se evidencia acta de verificación de liberación de saldos correspondiente a los contratos No CD-PS-1004-2023 y CD-PS-751-2023	Se evidenció eficacia del hallazgo, dado que se cumplió la correspondiente acción. No se demostró por parte del proceso efectividad (Ver observación).
927	3.2.2.4 Hallazgo Administrativo, por no incluir dentro de los respectivos expedientes contractuales las certificaciones de liberación de saldos expedidos por la Dirección Administrativa y Financiera de la SDMujer en ocasión a recursos presupuestales no ejecutados en los contratos de prestación de servicios Nos. 11, 12, 15, 16, 30, 35, 36, 38, 96, 103, 135, 217, 257, 261, 268, 281, 376, 377, 438 de 202	Realizar un seguimiento semestral a la inclusión de los certificados de liberación de saldos en los expedientes contractuales de la vigencia.	CB AUDITORIA DE REGULARIDAD PAD 2022 COD 33		
929	3.2.2.6 Hallazgo Administrativo, al no incluir datos como fecha de firma del acta de liquidación y Anexo 3 -Información financiera y presupuestal del contrato No. 103 de 2021.	Elaborar una guía interna dirigida a los abogados operadores del SECOP II, para el cargue de la documentación requerida en los procesos contractuales.	CB AUDITORIA DE REGULARIDAD PAD 2022 COD 33	Dentro de la revisión realizada, en la documentación de los expedientes contractuales se evidencia la firma y fechas en la totalidad de los mismo, aun cuando se observa la efectividad de la misma, no se procede al cierre, teniendo en cuenta que el hallazgo es producto de revisión por parte de la Contraloría de Bogotá, y es el ente de control el encargado de evaluar la efectividad del mismo.	Se recomienda el cierre del hallazgo, dado que se cumplió la acción planteada, y se demostró por parte del proceso efectividad
930	3.2.2.7 Hallazgo Administrativo por falta de aprobación de la garantía de Responsabilidad Civil	Elaborar una guía interna dirigida a los abogados operadores del SECOP II, para el cargue de la	CB AUDITORIA DE REGULARIDAD PAD 2022 COD 33	Dentro de la revisión realizada no se evidenciaron póliza de responsabilidad civil extracontractual, sin embargo, se evidenció que en el contrato CD-PS-1010-2023 se	Se evidenció eficacia del hallazgo, dado que se cumplió la correspondiente acción. No se

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER</p>	<p>SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL</p>	<p>Código: SEC-FO-2</p>	<p>*3-2024-002709*</p> <p>Radicado: 3-2024-002709</p> <p>Fecha: 14-05-2024</p>
	<p>INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO</p>	<p>Versión: 05</p>	
		<p>Fecha de Emisión: 19/03/2024</p>	

ID Oportunidad de mejora	Descripción	Acción	Fuente de Identificación	Observaciones	Procede cierre por efectividad
	Extracontractual en el contrato interadministrativo 655 de 2021.	documentación requerida en los procesos contractuales.		suscribió otrosí No 01 en el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2024 y adicionó en la suma de \$5.150.000, por lo cual en el mismo documento se estableció en la cláusula cuarta la "Modificación del mecanismo de cobertura", no obstante, al revisar los documentos del expediente contractual se evidenció que la póliza de cumplimiento no fue modificada.	demonstró por parte del proceso efectividad (Ver observación).
931	3.2.3.14 Hallazgo Administrativo por no incluir dentro del clausulado contractual el registro presupuestal correspondiente, que ampara la erogación.	Hacer una reunión de autodiagnóstico al interior de la Dirección de Contratación para detectar las eventuales falencias en los procesos contractuales.	CB AUDITORIA DE REGULARIDAD PAD 2022 COD 33	Dentro de las minutas contractuales se evidencia el No de Certificado de Disponibilidad Presupuesta pero no el del Certificado de Registro presupuestal. Por lo cual no procede el cierre por no efectivo	Se evidenció eficacia del hallazgo, dado que se cumplió la correspondiente acción. No se demostró por parte del proceso efectividad (Ver observación).
956	HallazgoN°01 Incumplimiento de los términos para la Convocatoria a las sesiones del Comité de Contratación Condición: De acuerdo con la verificación de los términos de convocatoria a los miembros para las sesiones del Comité de Contratación de la muestra seleccionada, se observó que, de las doce (12) actas de sesiones ordinarias revisadas ninguna convocatoria se realizó con los tres (3) días hábiles de anticipación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 0645 de 2018.	Socializar con el Comité de Contratación los procedimientos de convocatoria establecidos en la Resolución 0645 de 2018.	INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITE DE CONTRATACIÓN - PAA 2022	La evaluación de eficacia cuenta con registro en el aplicativo lucha (23/11/2022). La efectividad será evaluada en la auditoria de riesgos que se realizará al Proceso de Gestión contractual	La efectividad será evaluada en la auditoria de riesgos que se realizará al Proceso de Gestión contractual
958	Hallazgo No. 04 Inaplicación de documentos formalizados para el registro de las Actas de	Utilizar el formato GA-FO-03 y GD-FO-32, en las versiones vigentes, las cuales serán	INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITE DE CONTRATACIÓN - PAA 2022		

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER</p>	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2 Versión: 05	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 19/03/2024	

ID Oportunidad de mejora	Descripción	Acción	Fuente de Identificación	Observaciones	Procede cierre por efectividad
	Reuniones Internas y Externas Condición: De acuerdo con la verificación de la muestra, en lo correspondiente a la utilización del formato dispuesto en el aplicativo LUCHA para las actas de reuniones internas y externas, se observó que si bien el formato utilizado para el registro de las actas del Comité de Contratación del año 2021 se realizó en el codificado como GA-FO-03 versión 4 Acta reuniones internas y externas adecuado para dicho periodo de tiempo, no obstante, las actas de la vigencia 2022 no se recibieron registradas en los formatos vigentes de acuerdo con las fechas de realización (GA-FO-03 versión 4 vigente hasta el 3 de abril de 2022 y GD-FO-32versión 1vigente a partir del 4 de abril de 2022).	descargadas directamente del aplicativo LUCHA.			
972	Hallazgo N°01 - Acta de Seguimiento sin análisis de efectividad y ejecución de controles de riesgos Condición: De acuerdo con la verificación realizada sobre el contenido de las actas de seguimiento a la gestión de los riesgos asociados a corrupción,	Corregir el acta del seguimiento cuatrimestral en el periodo de mayo a agosto, realizando una descripción explícita de la evaluación de la efectividad y análisis de los controles de los riesgos de corrupción.	INFORME DE SEGUIMIENTO PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA CORTE MAY-AGO2022 - PAA 2022		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05 Fecha de Emisión: 19/03/2024	

ID Oportunidad de mejora	Descripción	Acción	Fuente de Identificación	Observaciones	Procede cierre por efectividad
	se observó que el proceso Gestión Contractual no evidenció ni documentó el resultado del análisis realizado en cuanto a la efectividad y ejecución de los controles formulados para el tratamiento de los riesgos, situación que contraría las directrices impartidas por la Política de Administración del Riesgo de la SDMujer				
985	<p>OM-08-GJ-2022: Reporte cuantitativo incompleto de los indicadores de medición del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en - Materia Contractual</p> <p>En la verificación realizada al primer informe semestral que entregó la Dirección de Contratación al Comité de Conciliación sobre la implementación del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en Materia Contractual, no se encontró el reporte de la medición cuantitativa de todos los indicadores establecidos de acuerdo con el avance de las acciones proyectadas para la presente vigencia y ejecutadas</p>	Definir los indicadores de medición cuantitativa del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en - Materia Contractual	INFORME DE SEGUIMIENTO POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER - PAA 2022		
993	3.3.2.1 Hallazgo administrativo, por la falta de actualización del estado del contrato y de las	Solicitar concepto a la Agencia Colombia Compra Eficiente, con el fin que se	CB AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PAD 2022 CÓDIGO 34	Dentro de la revisión realizada no se evidenciaron póliza de responsabilidad civil extracontractual, sin embargo, se evidenció	Se evidenció eficacia del hallazgo, dado que se cumplió la correspondiente acción. No se

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05 Fecha de Emisión: 19/03/2024	

ID Oportunidad de mejora	Descripción	Acción	Fuente de Identificación	Observaciones	Procede cierre por efectividad
	pólizas, en la plataforma SECOP II para los contratos 064, 096, 110, 120, 390, 331, 324 y 325 de 2021.	indique como actualizar los estados de los procesos terminados en la plataforma SECOP II.		que en el contrato CD-PS-1010-2023 se suscribió otrosí No 01 en el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2024 y adicionó en la suma de \$5.150.000, por lo cual en el mismo documento se estableció en la cláusula cuarta la "Modificación del mecanismo de cobertura", no obstante, al revisar los documentos del expediente contractual se evidenció que la póliza de cumplimiento no fue modificada.	demonstró por parte del proceso efectividad (Ver observación).
994	3.3.2.2 Hallazgo administrativo por expedir certificación de experiencia e idoneidad sin el estudio previo anterior que fundamente el perfil y la experiencia requerida para desarrollar el objeto a contratar a los CPS 324, 325 y 331 de 2021.	Realizar 2 divulgaciones de la lista de chequeo formato GC-FO-24-Expediente único de contratos de prestación de servicios profesionales a todos servidores y colaboradores de la Entidad.	CB AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PAD 2022 CÓDIGO 34	Se evidencio dentro de la revisión la expedición del estudio previo y la certificación de experiencia e idoneidad de acuerdo con el perfil y la experiencia requerida para desarrollar el objeto a contratar	Se recomienda el cierre del hallazgo, dado que se cumplió la acción planteada, y se demostró por parte del proceso efectividad
995	3.3.2.3 Hallazgo administrativo por no entregar el expediente completo relacionado con los documentos precontractuales que soporten la experiencia e idoneidad dentro del contrato 331 de 2021.	Realizar una mesa de trabajo con el personal de la Dirección de Contratación en la cual se socialicen los controles aplicables en la revisión de documentos precontractuales.	CB AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PAD 2022 CÓDIGO 34	De los contratos revisados, se evidencian que los expedientes se encuentran completos, en lo relacionado con los documentos precontractuales que soporten la experiencia e idoneidad	Se recomienda el cierre del hallazgo, dado que se cumplió la acción planteada, y se demostró por parte del proceso efectividad
998	3.3.2.7 Hallazgo administrativo por no incluir dentro de los respectivos expedientes contractuales las certificaciones de liberación de saldos en ocasión a recursos presupuestales no ejecutados en los contratos de prestación.	Realizar un seguimiento semestral a la inclusión de los certificados de liberación de saldos en los expedientes contractuales de la vigencia.	CB AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PAD 2022 CÓDIGO 34	No se evidencia las certificaciones de liberación de saldos correspondiente a los contratos No CD-PS-1004-2023 y CD-PS-751-2023	Se evidenció eficacia del hallazgo, dado que se cumplió la correspondiente acción. No se demostró por parte del proceso efectividad (Ver observación).
999	3.3.2.8 Hallazgo administrativo por no cargar en el SECOP ni hacer parte activa en los	Emitir una circular con los lineamientos aplicables a la	CB AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PAD 2022 CÓDIGO 34	En los contratos de prestación de servicios No 044, 060, 125, 127, 181, 185, 223, 317, 326, 349, 391, 499, 559, 594, 612, 649, 711,	Se evidenció eficacia del hallazgo, dado que se cumplió la correspondiente acción. No se

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2 Versión: 05	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 19/03/2024	

ID Oportunidad de mejora	Descripción	Acción	Fuente de Identificación	Observaciones	Procede cierre por efectividad
	respectivos expedientes contractuales los soportes correspondientes a los gastos de administración y las dos cesiones dentro de la ejecución de los contratos 748 y 245 de 2021 respectivamente.	conformación de los expedientes contractuales.		731, 756, 764 y 803 de 2024; y los contratos No 268, 584, 746, 1018, 999, 1004 y MC-020 de 2023, no se evidenció informes de actividades, informes de supervisión y/o pagos debidamente publicados en Secop II, aunque para algunos casos, se observan dichos informes y/o pagos en la plataforma ICOPs, la norma establece como plataforma formal el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de conformidad con el artículo 3° de la ley 1150 de 2007 y la Circular 02 de 2022	demonstró por parte del proceso efectividad (Ver observación).
1014	H-01-GC-2022 Ausencia de póliza de cumplimiento en el expediente contractual virtual interno del Contrato N°04 de 2022 (Prestación de servicios profesionales) H-03-GC-2022 Ausencia de soporte de parafiscales correspondiente al mes de marzo de 2022 - Contrato N°04 de 2022 (Prestación de Servicios Profesionales)	Socialización con los profesionales de la Dirección de Contratación.	INFORME DE AUDITORÍA PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL - PAA 2022	Se evidenció que en el contrato CD-PS-1010-2023 se suscribió otrosí No 01 en el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2024 y adicionó en la suma de \$5.150.000, por lo cual en el mismo documento se estableció en la cláusula cuarta la "Modificación del mecanismo de cobertura", no obstante, al revisar los documentos del expediente contractual se evidenció que la póliza de cumplimiento no fue modificada. Así mismo, se evidencio que para los contratos de prestación de servicios No 127, 181, 594, 223, 764, 803 y 349 de 2024, los contratistas, aportaron la misma planilla de pago de seguridad social para dos periodos de pago, y en otros casos no fue aportada y publicada en Secop II	Se evidencia cumplimiento de la acción planteada. (Ver aplicativo lucha, según registros 03-10-2023). Al evaluar la efectividad, se evidenciaron eventos descritos en el campo de observaciones, formulando un hallazgo de incumpliendo. Por esta razón se cierra el presente hallazgo, dado que se reitera la situación en el hallazgo (I-04-GC-2024 y OM-04-GC-2024)
1017	O-02-GC-2022 Falta de publicación de los procedimientos del proceso de gestión contractual en el botón de	Mesa de Trabajo con la Oficina Asesora de Planeación.	INFORME DE AUDITORÍA PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL - PAA 2022	Se evidencia dentro de la página web, en el botón de transparencia, en el mapa de proceso, los procedimientos del proceso de gestión contractual.	Se procede el cierre del hallazgo, dado que se cumplió la acción planteada, y se demostró por parte del proceso efectividad

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER</p>	<p>SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL</p>	<p>Código: SEC-FO-2</p>	<p>*3-2024-002709*</p> <p>Radicado: 3-2024-002709</p> <p>Fecha: 14-05-2024</p>
	<p>INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO</p>	<p>Versión: 05</p>	
		<p>Fecha de Emisión: 19/03/2024</p>	

ID Oportunidad de mejora	Descripción	Acción	Fuente de Identificación	Observaciones	Procede cierre por efectividad
	transparencia de la página web institucional			https://sdmujer.gov.co/sistema-integrado-gestion	
1018	<p>O-03-GC-2022 Observaciones al memorando de comunicación de designación de supervisión</p> <p>O-04-GC-2022 Lineamientos imprecisos en el uso de SECOP I y II en memorando de comunicación de designación de supervisión - Contratos N°887 de 2021 y N°815 de 2021</p>	<p>MODIFICAR EL MEMORANDO "DESIGNACION DE SUPERVISION" CONTANDO CON LAS SUGERENCIAS EMITIDAS EN EL INFORME</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL - PAA 2022</p>	<p>En los contrato revisado, se evidencia el alcance de la actividad de supervisión, mencionando la normatividad y obligaciones de los mismos.</p> <p>Adicionalmente, dentro de la designaciones se estipulo lo siguientes "<i>En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, los supervisores deben realizar la inclusión de forma física y/o digital de los documentos de ejecución en el SECOP(SECOP I, SECOP II y TVEC).</i>, así como realizar la revisión respectiva del informe de actividades del contratista junto con los soportes respectivos en el sistema."</p>	<p>Se procede el cierre del hallazgo, dado que se cumplió la acción planteada, y se demostró por parte del proceso efectividad</p>
1019	<p>O-05-GC-2022 Diferencias de fechas indicadas en acta de inicio - Contratos N°694 de 2021 y N°1015 de 2022</p> <p>O-07-GC-2022 Diferencias en la fecha de terminación publicada en SECOP I y los documentos de ejecución del Contrato N°815 de 2021 por Concurso de Méritos (Consultoría).</p> <p>O-08-GC-2022 Cronología discordante en Actas de Recibido Contrato N°887 de 2021</p> <p>O-09-GC-2022 Informes de Supervisión sin detalle en la</p>	<p>Socialización de los parámetros a tener en cuenta por parte de la Supervisión de los documentos para publicar en las plataformas transaccionales.</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL - PAA 2022</p>	<p>En los contratos de prestación de servicios No 044, 060, 125, 127, 181, 185, 223, 317, 326, 349, 391, 499, 559, 594, 612, 649, 711, 731, 756, 764 y 803 de 2024; y los contratos No 268, 584, 746, 1018, 999, 1004 y MC-020 de 2023, no se evidenció informes de actividades, informes de supervisión y/o pagos debidamente publicados en Secop II, aunque para algunos casos, se observan dichos informes y/o pagos en la plataforma ICOPs, la norma establece como plataforma formal el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de conformidad con el artículo 3° de la ley 1150 de 2007 y la Circular 02 de 2022</p>	<p>Se evidencia cumplimiento de la acción planteada. (Ver aplicativo lucha, según registros 29-03-2023).</p> <p>Al evaluar la efectividad, se evidenciaron eventos descritos en el campo de observaciones, formulando un hallazgo de incumpliendo. Por esta razón se cierra el presente hallazgo, dado que se reitera la situación en el hallazgo (I-02-GC-2024)</p>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2 Versión: 05	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 19/03/2024	

ID Oportunidad de mejora	Descripción	Acción	Fuente de Identificación	Observaciones	Procede cierre por efectividad
	<p>descripción del cumplimiento de obligaciones para el Contrato N°887 de 2021 (Concurso de méritos)</p> <p>O-10-GC-2022 Dificultad en la identificación de soportes del cumplimiento de cada obligación específica y falta de numeración en las actividades formato INFORME DE ACTIVIDADES ICOPS GC-FO41 - Contrato N°04 de 2022 (Prestación de Servicios Profesionales)</p> <p>O-11-GC-2022 Publicidad de documentos con información sensible en SECOP II Contrato N°04 de 2022 (Prestación de Servicios Profesionales)</p>				
1020	O-06-GC-2022 Soportes asociados al único pago no publicados en Plataforma TVEC - Contratos N°694 de 2021 y N°918 de 2022 en modalidad de mínima cuantía (grandes superficies)	Realizar correo masivo informando la publicación de los documentos de ejecución y pagos de los contratos que se publiquen mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).	INFORME DE AUDITORÍA PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL - PAA 2022	La orden de compra No 126579 objeto de revisión, a la fecha de revisión, no ha iniciado ejecución, por lo cual no se puede verificar el estado de pagos de la misma.	Se evidenció eficacia del hallazgo, dado que se cumplió la correspondiente acción. No se demostró por parte del proceso efectividad (Ver observación).
1071	3.3.2.15 Hallazgo Administrativo por falta de actualización del estado en la plataforma SECOP II de los contratos 204, 216, 392, 397 y 404 de 2021.	Realizar mesa de trabajo al interior de la Dirección de Contratación para establecer un mecanismo encaminado al cierre de los expedientes contractuales.	CB AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PAD 2022 CÓDIGO 35	Los contratos revisados contenían el estado correcto en Secop II, sin embargo, aun cuando se observa la efectividad de la misma, no se procede al cierre, teniendo en cuenta que el hallazgo es producto de revisión por parte de la Contraloría de Bogotá, y es el ente de control el encargado de evaluar la efectividad del mismo.	Se recomienda el cierre del hallazgo, dado que se cumplió la acción planteada, y se demostró por parte del proceso efectividad

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER</p>	<p>SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL</p>	<p>Código: SEC-FO-2</p>	<p>*3-2024-002709*</p> <p>Radicado: 3-2024-002709</p> <p>Fecha: 14-05-2024</p>
	<p>INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO</p>	<p>Versión: 05</p>	

ID Oportunidad de mejora	Descripción	Acción	Fuente de Identificación	Observaciones	Procede cierre por efectividad
1099	<p>Oportunidad de Mejora N°01 - Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en virtud del Programa Talento No Palanca: De acuerdo con la información suministrada, el total de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos en la vigencia 2022 en el marco del programa Talento No Palanca fueron 91 por valor de \$4.178.911.861, cifra que aumentó en el valor, debido a los incrementos en la tabla de honorarios aplicable a este tipo de contratos para la vigencia 2022 (Circular No 0016 del 21 de junio de 2021 SDMujer); más no en cantidad con respecto a la vigencia 2021 donde se suscribieron 142 por valor de \$3.848.020.241 así como no logró cumplir la meta establecida de garantizar como mínimo el 10% de sus necesidades de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión a través del uso de la plataforma Talento No Palanca establecido en la Circular expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá 051 de 2020 Implementación Estrategia Talento, No Palanca Segundo</p>	<p>Socializar a través de la Boletina Institucional la normatividad relacionada con la implementación de la Plataforma Talento No Palanca.</p> <p>Nota: acción modificada de acuerdo con el memorando No. 3-2023-002766 del 29/05/2023</p> <p>Anterior: Socializar a través de la Boletina Institucional la normatividad y necesidad de aplicar la Circular No.0016 de 2021 Talento No Palanca y metas de Austeridad respecto de los contratos de prestación de servicios.</p>	<p>INFORME DE AUSTERIDAD DEL GASTO DE LA VIGENCIA 2022 PAA 2023</p>	<p><i>Respecto a la estrategia diseñada por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. "Talento No Palanca", la Dirección de Contratación expresó "La Secretaría Distrital de la Mujer, atendiendo las directrices de la Directiva 001 de 2020, expidió la Circular No. 0005 de 09 de marzo de 2020, que establece los lineamientos internos para la consulta e identificación de ciudadanos con quienes se celebrarán contratos de prestación de servicios teniendo en cuenta la estrategia "Talento, No Palanca" que busca que los ciudadanos y ciudadanas interesadas en acceder a contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con entidades y organismos distritales, registren su perfil profesional o laboral, sin que, en ningún caso, ello genere obligación alguna de contratación".</i></p> <p>Es así, que con la información reportada por la Dirección de Contratación en el transcurso de la vigencia 2023 y el reporte obtenido a través del Sistema de Analítica de Datos del Talento Humano Distrital del DASCD, se observó que la SDMujer durante la vigencia 2023, suscribió un total de 719 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de los cuales 110 de estos fueron suscritos en el marco de la estrategia.</p>	<p>Se procede el cierre del hallazgo, dado que se cumplió la acción planteada, y se demostró por parte del proceso efectividad.</p>

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2 Versión: 05	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 19/03/2024	

ID Oportunidad de mejora	Descripción	Acción	Fuente de Identificación	Observaciones	Procede cierre por efectividad
	<p>Semestre vigencia 2020 y Circular Conjunta N°006 de 2022 expedida por la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASC Directrices sobre el funcionamiento del Banco de Hojas de Vida de Bogotá, D.C. "Talento No Palanca".</p> <p>Oportunidad de Mejora N°02 - Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión: Como resultado del comparativo 2022-2021 realizado por la Oficina de Control Interno, se observó que durante la vigencia 2022 se presentó un incremento en la cantidad (12,62%) y valor (40,39%) de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, incremento que se debe a la previsión en la planeación de las áreas misionales teniendo en cuenta la entrada de vigencia de la Ley de Garantías, asegurando la contratación para el año 2022.</p>				

	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	Código: SEC-FO-2	*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024
	INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO	Versión: 05	
		Fecha de Emisión: 19/03/2024	

De conformidad con la revisión realizada se determinó el cierre de las acciones de mejora No 516, 994, 995, 1017, 1018 y 1099 por efectividad de estas.

Ahora bien, en las acciones de mejora No 655, 929 y 107 se observó la efectividad de estas, por lo cual se recomienda el cierre del hallazgo, dado que se cumplió la acción planteada, y se demostró por parte del proceso efectividad; no obstante, el cierre definitivo debe ser realizado por parte de la Contraloría de Bogotá.

En las demás acciones de mejora revisadas, aun se presentan debilidades en la ejecución de estas, por cuanto se recomienda al proceso, realizar la revisión de cada una y determinar un adecuado análisis de causas, las correcciones a que haya lugar, y las acciones correctivas que impidan que se sigan presentando en la SdMujer.

7. ANEXOS

CONTENIDO	PRESENTACIÓN	NOMBRE DE ARCHIVO
Muestra de contratos vigencia 2023	Texto en formato XLSX, Documento Electrónico	Anexo 1 -Muestra contratos vigencia 2023.xlsx
Muestra de contratos vigencia 2024	Texto en formato XLSX, Documento Electrónico	Anexo 2 -Muestra contratos vigencia 2024.xlsx

8. FIRMAS

ORIGINAL FIRMADO

Elaboró

Sonia Milena López Roa
Auditor (a) Interno

ORIGINAL FIRMADO

Revisó y Aprobó

Andrés Pabón Salamanca
Jefe (a) de Oficina

Notas finales:

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditorías Internas, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por (dependencias proveedoras de información durante la auditoría interna), a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- Las "Oportunidades de Mejora" y "Recomendaciones" será importante que sean analizadas, y se incentiva su tratamiento a través de los planes de mejoramiento en virtud de la posible materialización de un riesgo y la mejora continua.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER</p>	<p>SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL</p>	<p>Código: SEC-FO-2</p>	<p>*3-2024-002709* Radicado: 3-2024-002709 Fecha: 14-05-2024</p>
	<p>INFORME DE AUDITORIA / SEGUIMIENTO</p>	<p>Versión: 05</p>	

- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Entidad.
- La comunicación interna remisoría del presente resultado de trabajo de auditoría interna se constituirá como el informe ejecutivo e incluirá como mínimo el resumen del resultado, las recomendaciones y la solicitud del plan de mejoramiento.